DOCUMENTOS TÉCNICOS

ANEXO

EXPERIENCIA MINIMA PROPONENTE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FDLUSA-CMA- 007-2019

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de las actividadculturales y deportivas del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-002-2019 cuyo objetocorresponde a :

"CONTRATAR LO SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUEDESARROLLE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS....

Proyectos de inversión del sector de cultura

N° del contrato en el RUP	Entidad contratante	Objeto del contrato	Año	Valor Total Contrato en pesos	Valor Total Contrato en SMMLV
39	FDLB	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0123 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CITIUS COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR Y LAS PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	2017	12.864.000	17,43
40	FDLB	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0136 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISIÓN LOCA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR Y LAS PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	2017	20.600.000	27,92
34	FDLM	EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO NO FDLM -PSAMC-010-2014 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PUBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADAS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	2014	10.374.000	16,09
				43.838.000	61



JUAN CARLOS RUIZ CELY

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en los archivos de Gestión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se encontró que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.624.243, suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL,** los siguientes contratos:

1. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 082-2017**

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0123 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y CITIUS Colombia, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato."

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE MARZO DE 2017
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE JUNIO DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doce Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos ($.12.864.000.oo), Certificado presupuestal No. 362 de 31 de enero de 2017

ESTADO	LIQUIDADO

2. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 083-2017**

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0136 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento Territorial Visión Local, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo y la invitación pública a ofertar y las propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato"

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE MARZO DE 2017
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE AGOSTO DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

VALOR DEL CONTRATO	Veinte Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte. ($20.600.000,oo), Certificado presupuestal No. 361 de 31 de Enero de 2017.

ESTADO	LIQUIDADO

Se expide a los Catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto/elaboró	Albert José Otero Paba	Abogado de Apoyo FDLB	
Revisó	Norma Morad	Abogada del FDLB	
Aprobó	Fabio Alzate Carreño	Asesor del FDLB	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0123 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CITIUS COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** representado legalmente por el Doctor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.762.319 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en su condición de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 185 de 28 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 177 de 29 de Abril de 2016, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, **CITIUS COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, con NIT: 900.258.517-9, constituida mediante Acta No. 0000001 del 15 de Septiembre de 2006, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de diciembre de 2008 bajo el número 00146479 del Libro I de las entidades sin Ánimo de lucro, Representada Legalmente por **NUMA ANDRES PAREDES BETANCOURT,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.501.009, expedida en Cali, según consta en certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de 10 de Noviembre de 2016, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales concordantes que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, contempla como uno de sus propósitos la inclusión social. Es decir, hacia una cultura que promocione, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promocione, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad reconociendo así la etapa del ciclo de vida de la persona y de la familia, la etnia, géneros, sin tener en cuenta el estatus social. **2)** Que el segundo propósito apunta hacia la calidad de vida con dignidad. Es decir, hacia la búsqueda del bienestar de aquellas personas que tienen condiciones de discapacidad – PCD-. Por lo

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N°GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

tanto es indispensable que sus familias, cuidadoras y cuidadores, puedan suplir sus necesidades y así permitan conseguir una vida digna y libre, desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política. **3)** Que se deben garantizar los espacios y mecanismos para que la población con discapacidad y sus familias puedan representar sus distintas sensibilidades y modos de expresar sus sentimientos y pensamientos. Promover la articulación y posicionamiento de los grupos y diferentes expresiones artísticas de la PCD en las instancias, espacios de concertación y actividades previstas en la política Cultural del Distrito (PCD) y, en general, en los Sistemas Distrital y Local de Cultura. **4)** Que en lo atinente al fomento del arte y la cultura, el artículo 24 de la PPDD indica que: "(...) La cultura y la creación artística son prácticas de la población en condición de discapacidad que necesitan ser reconocidas y fortalecidas. La PPDD fomentará estrategias que garanticen el derecho que tienen las PCD y sus familias de acceder a la oferta cultural del Distrito y promuevan su creación artística". **5)** Que las prácticas culturales se originan, se fortalecen o se transforman, obedeciendo a su carácter estratégico en relación con los agentes sociales, tanto comunitarios como institucionales. La reflexión sobre el sub-campo de las prácticas culturales no es neutral y se entiende como el conjunto de prácticas sociales en que se expresa la diversidad cultural y se toma como eje central a la persona, en su relación con la comunidad y su entorno, se entienden como aquellas acciones que movilizan saberes, valores, imaginarios, hábitos y actitudes de carácter colectivo, que construyen comunidad, identidad y contenido simbólico compartido, se concretan en el quehacer de grupos y colectividades, tienen un carácter dinámico que implica que aparecen, se mantienen en el tiempo o se transforman y pueden eventualmente desaparecer, para dar lugar a nuevas prácticas, enriquecidas y emergentes. **6)** Que en la localidad de Bosa se requiere conjugar la especificidad de los distintos intereses, con lenguajes, acciones y actitudes de reconocimiento de la comunidad en procesos de negociación de sentidos cambiantes y complejos, para la construcción de ciudadanía y democracia, articulando las acciones desde el nivel local hasta el distrital. **7)** Que en el marco del Plan de Desarrollo Local de Bosa se formuló el proyecto 837 denominado Cultura, arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional, que incluye los siguientes componentes: encuentro artístico y cultural de personas mayores, encuentro artístico y cultural de personas con discapacidad, y los encuentros de niños, niñas y jóvenes de la localidad, en el cumplimiento de esta estrategia que conllevó la previsión del proyecto No. 837, que contribuye decididamente a su cumplimiento. **8)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita el logro de las metas del Plan de Desarrollo Local y la ejecución de los componentes indicados, que incluyen actividades

de orientación, entretenimiento y ocupación del tiempo libre de las comunidades, dirigidas a todas las poblaciones para el goce efectivo del derecho a la recreación y al ejercicio de las libertades culturales, lo que coadyuva además a reducir el déficit en la difusión de programas culturales constantes que motiven a la población desde la primera infancia y hasta la adultez, a apropiarse de su territorio para enaltecer y fortalecer las dinámicas culturales, artísticas y del patrimonio, en donde logren encontrarse distintas miradas y perspectivas sociales. **9)** Que el desarrollo de los componentes indicados atienden la necesidad de establecer estrategias para el disfrute de un espacio propicio para la formación y el desarrollo artístico, contribuyendo a la generación de identidad cultural en Bosa y propendiendo por consolidarla como una Localidad donde el arte y la cultura son el instrumento fundamental para el desarrollo social, como herramientas de pensamiento y haciendo uso efectivo de los espacios públicos del territorio, para la realización de actividades culturales y artísticas permanentes. **10)** Que para las tres poblaciones es necesario promover la cultura que enmarca el territorio local, la historia a partir de la cual se establecen las dinámicas sociales y organizacionales, las expresiones artísticas que circulan en el día a día, y el patrimonio "Bosuno", por medio de actividades, que logren impactar masivamente a la comunidad en general, a través de la implementación de proyectos que dirijan la inversión al fortalecimiento de las organizaciones sociales, artísticas y culturales locales con la difusión de sus respectivas actividades, logrando desconcentrar la oferta cultural, y desarrollando valores de identidad y sentido de pertenencia territorial.**11)** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 837 "cultura arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional", con el rubro 3.3.1.14.01.08.837-00. **12)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se realizó el analisis del sector establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y/o un Estudio de Mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local de Bosa. **13)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con los recursos necesarios para adelantar la contratación según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 679** expedido el 17 de Noviembre de 2016 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por la suma de de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.550.696.oo),** Rubro presupuestal: 3.3.1.14.01.04.837-00, denominado: "cultura arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional". **14)** Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que *"Serán causales de selección abreviada las siguientes:.. b) La contratación de Menor Cuantía",* fijando para aquellas entidades

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía en 280 salarios mínimos legales mensuales. **15)** Que teniendo en cuenta el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la menor cuantía de este corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de $193.047.120. **16)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece los procedimientos para la Contratación de Menor Cuantía. **17)** Que una vez realizado el análisis de condiciones del mercado, la justificación previa de que habla el Parágrafo 1° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el correspondiente Estudio del Sector, así como la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **679** expedido el 17 de Noviembre de 2016, que ampara la presente contratación, se dio inicio al proceso de selección de contratista cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ENCUENTRO LOCAL DE DISCAPACIDAD. 2. ENCUENTRO LOCAL DE PERSONAS MAYORES "SALÓN DE LOS SENTIDOS Y JORNADA CONSENTIDOS". 3. ENCUENTRO LOCAL DE NIÑOS Y NIÑAS "FESTIVALITO" Y 4. EL ENCUENTRO LOCAL DE JÓVENES; VISIBILIZANDO A ESTAS POBLACIONES A TRAVÉS DE LA EVENTOS QUE PERMITAN DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SUS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEL PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 837 DENOMINADO "CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO, COMO ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ORGANIZACIONAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**, mediante el Aviso de Convocatoria Pública No. FDLB-PSAMC-014-2016 de fecha 17 de Noviembre de 2016, cuya publicidad se adelantó a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP). **18)** Que mediante Resolución No. 799 del 28 de Noviembre de 2016, se dio Apertura al proceso de Selección de Contratista No. FDLB-PSAMC-014-2016. **19)** Que el día seis (06) de Diciembre de 2016 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas, en la que se dejó constancia que se recibieron cuatro (04) propuestas presentadas por los proponentes: **CITIUS COLOMBIA con NIT. 900.258.517-9, FUNPRODES-FUNDACION PARA UNA COLOMBIA PRODUCTIVA Y CON DESARROLLO SOCIAL Nit. 830.143.482-1, UNIÓN TEMPORAL BOSA CULTURAL, conformado por: ASOCIACION JUVENIL DE ARTE SOCIAL VIDEOS Y ROLLOS Nit. 900.397.013-4, CORPORACION DC ARTE Nit. 830.500.660-8 y CORPORACION CONVIVENCIA Nit.**

830.026.938-7 y ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR ASODIFISUR- Nit: 830.059.289-7, cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **20)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a efectuar la evaluación y verificación preliminar de requisitos habilitantes de la propuesta recibida, resultando Habilitada la propuesta presentada por **CITIUS COLOMBIA**, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **21)** Que como quiera que resultaron habilitadas una propuesta se procedió a realizar la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación de la propuesta habilitada, en consecuencia, el proponente **CITIUS COLOMBIA** obtuvo como puntaje, setecientos ochenta y un puntos (781). **22)** Que dentro de la oportunidad prevista en el cronograma de la invitación pública no se presentaron observaciones a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, constancia que fue publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **23)** Que en consecuencia, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se habilitó la propuesta Presentada por el proponente **CITIUS COLOMBIA,** al constarse que la misma cumplió con los requisitos habilitantes y no excedió el presupuesto oficial. **24)** Que conforme a lo anterior, mediante Memorando de No. 20165720012043 de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2016, el comité evaluador recomendó al señor Alcalde Local de Bosa la adjudicación del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. FDLB-PSAMC-014-2016 al proponente **CITIUS COLOMBIA**, teniendo en cuenta que su propuesta cumplió con los requerimientos exigidos y su propuesta económica se ajusta al presupuesto establecido para el proceso y resulta conveniente para el FONDO. **26)** Que en consecuencia, y una vez surtido el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, como consta en el expediente contractual y en las actuaciones publicadas a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante **Resolución No. 999 de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2016** adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLB-PSAMC-014-2016 al proponente **CITIUS COLOMBIA** identificada con NIT: 900.258.517-9**,** por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($121.077.632), INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** en que debe incurrir el contratista de

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

conformidad con los precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste ofertados en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ENCUENTRO LOCAL DE DISCAPACIDAD. 2. ENCUENTRO LOCAL DE PERSONAS MAYORES "SALÓN DE LOS SENTIDOS Y JORNADA CONSENTIDOS". 3. ENCUENTRO LOCAL DE NIÑOS Y NIÑAS "FESTIVALITO" Y 4. EL ENCUENTRO LOCAL DE JÓVENES; VISIBILIZANDO A ESTAS POBLACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS QUE PERMITAN DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SUS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEL PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 837 DENOMINADO "CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO, COMO ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ORGANIZACIONAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.**

Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada. **8.** Asignar el recurso humano idóneo para llevar a cabo el objeto del presente proceso.**9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **10.** Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. **11.** Mantener actualizadas las pólizas y/o garantías del contrato. **12.** Presentar las facturas o documento equivalente y los demás documentos de control, al interventor y/o supervisor del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso. **13.** Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad. **14.** Presentar la certificación de pago al sistema integrado de seguridad social en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **15.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. **16.** Suministrar todos y cada uno de los productos y servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas el presente estudio previo. **17.** Acatar las instrucciones que le imparta el Fondo durante el desarrollo del contrato por conducto del supervisor del mismo **18.** Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. **19.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **20.** Constituir la garantía única de cumplimiento. **21.** Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan institucional de Gestión Ambiental Distrital –PIGA-) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista contrae las siguientes Obligaciones Específicas: **1)** Realizar las siguientes actividades: a) Encuentro local de discapacidad. b). Encuentro local de personas mayores "salón de los sentidos y jornada consentidos". c). Encuentro local de niños y niñas "festivalito" y d). El encuentro

7

local de jóvenes; visibilizando a estas poblaciones a través de la eventos que permitan difundir y promocionar sus expresiones artísticas, culturales y del patrimonio de la localidad de bosa, en marco del proyecto 837 denominado "cultura, arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional", de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en la ficha de formulación del proyecto y el presente estudio previo. **2)** Beneficiar a ochocientos (800) habitantes de la Localidad de Bosa con los eventos relacionados en la obligación específica no. 1, de la siguientes manera: *proceso de fortalecimiento a expresiones artísticas y culturales propias de población en condición de discapacidad para setenta y cinco (75) personas; jornada de sensibilización a personas cuidadoras para cincuenta (50) personas; evento de clausura: encuentro de cultura y de experiencias significativas de personas en condición de discapacidad para doscientas personas, quie incluyen las beneficiarias de los dos eventos anteriores; encuentro local de personas mayores "salón de los sentidos y jornada consentidos": para doscientas (200) personas; encuentro local de niños y niñas "festivalito": para doscientas (200) personas; encuentro local de jóvenes para doscientas (200) personas.* **3)** Conformar un comité de seguimiento constituido al inicio del contrato y la coordinación del proyecto, del cual el coordinador será el responsable de su convocatoria y secretaría técnica. **4)** Presentar al comité técnico la propuesta de cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el proyecto, de acuerdo al plazo. Para realizar dicha propuesta el contratista se deberá guiar por los parámetros establecidos en el presente documento de estudios previos. **5** Realizar dos (2) presentaciones públicas del proyecto: una ante la junta administradora local de bosa y otra ante la comunidad. **6)** Garantizar un adecuado y amplio proceso de convocatoria en articulación con el Consejo Local de Discapacidad, el Consejo Local de Sabios y Sabias, el Consejo Local de Juventud, y el Consejo Local de Niños y Niñas vinculando también a las organizaciones e instituciones locales que trabajan o tienen dentro de sus competencias el trabajo con personas en condición de discapacidad, promoviendo la participación de personas cuidadoras, familias, artistas, gestores, gestoras y comunidad en general y siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento de estudios previos. **7)** Diseñar, diagramar, imprimir y distribuir mil (1.000) afiches para informar a la comunidad los diferentes eventos a realizar en el desarrollo del proyecto incluyendo nombre, objetivo, descripción general y actividades a desarrollar. Características: tamaño 1/2 pliego, papel propalcote de 115 gramos, 4*0 tintas. **8)** Diseñar, diagramar, imprimir y distribuir mil (1.000) plegables indicando el objeto del proyecto y las principales actividades. Características: tamaño carta abierto, papel propalcote 115 grs impreso a tres cuerpos, 4*4 tintas. **9)** Diseño, diagramación,

impresión e instalación de cuatro (4) pendones genéricos tamaño 2.5 mts x 0.90 en banner para exteriores, full color. **10)** Remitir las piezas publicitarias antes de la impresión a la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Bosa para su aprobación de acuerdo al manual de imagen institucional establecida desde la administración distrital. **11)** Realizar el ingreso y salida al almacén de la Alcaldía Local de Bosa de las piezas publicitarias y los materiales a entregar contemplados en el proyecto. **12)** Distribuir las piezas publicitarias en las cinco (5) UPZ de la localidad en puntos estratégicos como: alcaldía local, casa de la participación, colegios, instituciones de educación superior, centros médicos, juntas de acción comunal, conjuntos residenciales y demás lugares que considere pertinentes para que los habitantes de la localidad conozcan el proyecto. **13)** Contar con el personal idóneo para el proceso de convocatoria e inscripción, siguiendo los parámetros descritos en el presente documento de estudios previos. **14)** Abordar para cada una de las áreas artísticas para el proceso de fortalecimiento a expresiones artísticas y culturales propias de población en condición de discapacidad. **15)** Garantizar materiales para la realización del taller, como colchonetas, música relajante, aceites para masajes, tapa ojos y demás materiales incluidos en la metodología, que serán definidos una vez se hayan aprobado las actividades a ejecutar por parte del comité técnico del proyecto para la jornada de sensibilización a personas cuidadoras. **16** Realizar la entrega de doscientos (200) recordatorios del encuentro para personas con discapacidad, que conste de un vaso tipo mug, con los logos institucionales según el manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor de BBogotá y a su vez realizar el proceso de ingreso y salida del Almacén de la Alcaldía Local de Bosa. **17.** Gestionar el Plan de Contingencia con los permisos requeridos ante las autoridades competentes para el desarrollo del evento de clausura, permiso ante bomberos, defensa civil, policía, alcaldía, hospital local. El plan de contingencia deberá ser radicado IDIGER, con copia a la Alcaldía Local de Bosa para cada uno de los eventos a realizar. **18.** Garantizar el diseño y producción de un documento para medir el impacto del encuentro artístico y cultural de jóvenes. **19.** Garantizar la idoneidad y adecuación de los espacios para la realización de cada uno de los eventos. **20.** Realizar la entrega de 200 suvenires (gorras) a 200 niños en marco del encuentro local de niños y niñas. Dichos souvenires serán una gorra (cachucha) color azul institucional bordado a un solo tono con los el logotipo institucional según el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El CONTRATISTA deberá hacer el proceso de ingreso y salida de Almacén. **21.** Realizar la entrega de doscientos (200) recordatorios en marco del Encuentro Local de Jóvenes, que conste de un vaso tipo mug, con los logos institucionales según el manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **22.** Suministrar los refrigerios en cada una de las actividades desarrolladas según el

9

presente documento de Estudios Previos, con las condiciones de salubridad mínimas exigidas por la Secretaría de Salud. **23.** Entregar Archivo fotográfico, bases de datos en Excel de acuerdo con el formato que suministre el FDLB y Documento de evaluación del encuentro: El CONTRATISTA garantizara el levantamiento, sistematización y entrega del archivo fotográfico, bases de datos y un documento de evaluación cualitativo y cuantitativo que dé cuenta de los logros, las dificultades y recomendaciones para cada uno de los eventos desarrollados y presentado en el informe final en donde se verá reflejada la participación de líderes(as), adultos mayores y organizaciones artísticas y culturales de personas mayores. Todo esto será entregado a la alcaldía local de Bosa en medio magnético (dos copias en CD`s). **24.** Realizar el registro fotográfico de mínimo 50 fotografías en digital de cada uno de los eventos realizados, éste deberá ser entregado junto con el informe de ejecución como un anexo. **25.** Vincular directa o indirectamente como mínimo una (1) persona en condición de discapacidad, y/o cuidador, en el área que estime pertinente de acuerdo con el perfil que requiera. Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo Local 002 de 2007 "Artículo No. 1. Inclúyase en la formulación de todos los proyectos del Fondo de Desarrollo Local, un ítem que especifique que en el desarrollo de los proyectos se debe vincular en el equipo de trabajo bien sea por contratación directa o indirecta persona en condición de discapacidad y/o limitación física; y en caso de no ser así por el nivel de discapacidad, se deberá vincular un miembro familiar que componga su red social primaria que cumpla con su función de apoyo socio afectivo y económico". **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales el valor de este contrato es la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($121.077.632.oo)**, incluidos IVA, impuestos y gastos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista, de conformidad con los precios unitarios señalados

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en la propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente al pago deberá ser consignado en la Cuenta de ahorros No. 255837007 de BANCO DE OCCIDENTE, previos los descuentos de Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. **679**, expedido el 17 de Noviembre de 2016 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el cual se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2016, Rubro presupuestal: 3.3.1.14.01.04.837-00, denominado: "cultura arte y patrimonio, como estrategias para la formación, creación y circulación organizacional". **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 101 de 2010, la supervisión del contrato la ejercerá el Alcalde Local de Bosa o la persona que éste designe, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación

11

contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011.Se contratará una interventoría externa por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa. **PARÁGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado

12

lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: :** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Bosa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo

1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N°GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL FONDO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable Composición, Conciliación, Cláusula Compromisoria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios

prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Bosa: Carrera 80 I No. 61-05 Sur, Teléfono 7750434 de la ciudad de Bogotá D.C., **CITIUS COLOMBIA:** carrera 32 A No. 25B 75 TORRE 6 502, TELEFONO: 3083443-3013223502, Correo electrónico citiuscolombia@gmail.com de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis del Sector y/o estudio de mercado y el Aviso de Convocatoria Pública. **b)** Los Documentos generados en el proceso de selección adelantado mediante Aviso de Invitación Pública No. FDLB-PSAMC-014-2016. **c)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal. **d)** La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Localidad de Bosa de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma, a los 19 DIC. 2016

17

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN
Alcalde Local de Bosa.

NUMA ANDRES PAREDES BETANCOURT
Representante Legal de **CITIUS COLOMBIA.**
Contratista.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/elaboró	Mónica Gutiérrez Valcárcel	Abogada de Apoyo del FDLB		
Revisó	Pedro Pablo Avella Avella	Asesor Despacho		
Aprobó	Norma Morad Gómez	Abogada del FDLB		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0136 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** representado legalmente por el Doctor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.762.319 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en su condición de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 185 de 28 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 177 de 29 de Abril de 2016, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL,** Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro con Nit. 900116219-1, e Inscripción No. S0028419 del 26 de Octubre de 2006 con fecha de renovación de 31 de Marzo de 2016, Representada Legalmente por **WILSON YAIR ROMERO BRICEÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.855.470 de Paz de Ariporo, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el dia 06 de Diciembre de 2016 por la Cámara de Comercio de Bogotá; quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales concordantes que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La vejez en Colombia ha sido un objeto de gasto social al que poca inversión y creación de proyectos se le ha asignado en los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en las administraciones locales. Lo cual supone el desconocimiento y la exclusión de un importante segmento de la población, que sin duda, requiere el concurso de las acciones del Estado para velar y contribuir al reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos. **2)** Que para el efecto el Distrito Capital, en lo que atañe a la Ciudad de Bogotá y por tanto al sector Localidades ha pensado la necesidad de crear programas, proyectos y metas en los diferentes planes de inversión como parte de los planes de desarrollo distrital y planes de desarrollo local. **3)** Que en consecuencia es necesario contar con un instrumento de política pública que defina el marco referencial y teórico, programas y proyectos, indicadores y metas de seguimiento, dicho instrumento no es otro que la Política Pública para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025 en el Distrito Capital. Dicho documento de política pública, rector del sector vejez en la ciudad, he permitido crear y consolidar acciones puntuales que ayudan y coadyuvan en la inclusión y la garantía y goce efectivo de los derechos de las personas mayores del Distrito. **4)** Que en virtud de lo anterior, se evidencia a la luz de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud que un 14% del total de las personas mayores son beneficiarias de alguno de los programas alimentarios del Estado, asimismo evidencia, que 3 de cada 5 personas mayores se encuentran afectados emocionalmente por el deterioro de su salud. **5)** Que con respecto a las causas generadoras de enfermedad más común en las personas mayores se encuentran afecciones coronarias, pulmonares, reumatológicas y las relacionadas con el cáncer. Ante este ya complejo panorama es importante señalar que el 6% de las personas mayores no cuentan con cobertura de seguridad social en salud. **6)** Que aunado a todas las necesidades que presenta la población de la tercera edad, se suma en el Distrito Capital el crecimiento poblacional por factores como el conflicto interno, la violencia,

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0301

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

entre otras, en razón a que Bogotá se convierte en la única opción para solucionar de manera inmediata sus necesidades. Para argumentar esta afirmación, se dice que *"Bogotá, según datos de la encuesta calidad de vida 2007, registró durante los últimos 15 años un crecimiento de 5.3 % en la población de más de 60 años, casi el doble de la tasa de 2.7 % de crecimiento de la población total de la ciudad. El Distrito tiene más de 618 mil personas mayores y 640 mil personas con edades entre 50 y 59 años se acercan a esa condición; datos que revelan la necesidad de prever y planear una ciudad en armonía con las realidades de las personas que la habitan."* (PPSVE. 2010). **7)** Que todo el marco anterior, demuestra las condiciones de marginalidad y segregación que sufren muchas personas mayores en Colombia, en consecuencia, se genera y se identifica la necesidad de contribuir desde los programas, proyectos y metas de inversión de los gobiernos locales para mejorar parcialmente las condiciones mínimas de calidad de vida mediante la generación y sostenimiento de espacios que posibiliten el desarrollo de actividades concretas para personas mayores en el Distrito Capital, por tanto, en el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2013-2016 se contempla la necesidad de intervenir este grupo poblacional como una prioridad para disminuir la segregación y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y la generación y apropiación de hábitos y estilos de vida saludables para este grupo poblacional. **8)** Que dentro de las posibles estrategias para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, entre las cuales se encuentran los centros día, los apoyos para la seguridad económica, los centros noche, las actividades lúdicas y el aprovechamiento del tiempo libre, estas últimas se constituyen en el vehículo de abordaje para el presente estudio previo. **9)** Que por tanto el propósito radica en incentivar el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y se socialización entre las personas mayores, que permitan generar espacios de esparcimiento, construcción social, apropiación de valores y reconocimiento de las diferentes capacidades físicas, resaltando con ello la apropiación de una vejez y envejecimiento dignos. De este modo, la formulación y desarrollo de proyectos de inversión local social de esta magnitud y especificidad se convierten en una necesidad histórica y recurrente en la Localidad de Bosa, con el objetivo de consolidar y fortalecer procesos sociales que garanticen el disfrute real y efectivo de los derechos para una vejez digna. **10)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ha identificado y destinado recursos de la vigencia fiscal 2016 para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a las personas mayores, en armonía con los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Local. **11)** Que de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo Local 2013-2016, Bosa Participativa, Incluyente, Ambiental y Humana, se creó el proyecto Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa, con la meta de vincular 7200 adultos mayores a actividades lúdicas y recreativas por na vejez activa. **12)** Que en el consolidado de la inversión del referido plan de desarrollo local se han atendido a 5600 adultos mayores mediante actividades lúdicas y recreativas y salidas recreativas, en consecuencia aún quedan 1600 personas mayores por ser vinculadas a este tipo de proyectos, de modo que, se cumpla a cabalidad con la meta poblacional prevista en la formulación inicial del proyecto. **13)** Que teniendo en cuenta que la Atención Integral por la Garantía de los Derechos de una Vejez Digna en el Distrito Capital, es uno de los lineamientos conceptuales y metodológicos definidos por el Plan Distrital de Desarrollo y en consecuencia asumido en los Planes de Desarrollo Local, en particular para la Localidad de Bosa, es conveniente y necesario realizar las actividades lúdicas y recreativas dirigidas a las personas mayores de la Localidad. **14)** Que teniendo en cuenta la estructura de las actividades, la organización y programación de las mismas, es necesario adelantar un proceso de selección

objetiva que permita seleccionar al CONTRATISTA idóneo que ejecute las actividades formuladas en los presentes estudios previos. **15)** Que por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Bosa formuló el Proyecto No 838 "Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa". **16)** Que para la realización del proyecto es necesario adelantar proceso contractual en los términos del Estatuto Contractual y las normas que lo complementan, a efectos de seleccionar un ejecutor que cuente con la experiencia e idoneidad que permita garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto. **17)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para ESTRUCTURAR Y REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS PARA UNA VEJEZ ACTIVA, DIRIGIDA A MIL SEISCIENTAS 1.600 PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA; EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 838 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS POR UNA BOSA MÁS ACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES, para lo cual existen recursos del Plan Operativo Anual de Inversiones 2016; rubro presupuestal: 3.3.1.14.01.08.0838.00, Proyecto 838 "Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa". **18)** Que para ello se hizo necesario adelantar un proceso de selección que permita efectuar la Contratación del Servicio de descrito en el anterior considerando. **19)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se realizó el Análisis del sector establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y/o un Estudio de Mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de garantizar la adecuada prestación de servicios a cargo de la Alcaldía Local, se requiere que el contratista tenga a disposición el personal requerido para garantizar la prestación oportuna, eficiente y constante. **20)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con los recursos necesarios para adelantar la contratación según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 666** expedido el 08 de Noviembre de 2016 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($580.341.847.00),** Rubro presupuestal: 3.3.1.14.01.08.0838.00, Proyecto 838 "Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa. **21)** Que el Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 establecen los procedimientos para la Modalidad de Selección de Licitación Pública. **22)** Que una vez realizado el análisis de condiciones del mercado, la justificación previa de que habla el Parágrafo 1° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el correspondiente Estudio del Sector, así como la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **666** expedido el 08 de Noviembre de 2016, que ampara la presente contratación, se dio inicio al proceso de selección de contratista con objeto de ESTRUCTURAR Y REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS PARA UNA VEJEZ ACTIVA, DIRIGIDA A MIL SEISCIENTAS 1.600 PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA; EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 838 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS POR UNA BOSA MÁS ACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES, mediante el Aviso de Convocatoria Pública No. FDLB-LP-014-2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016, cuya publicidad se adelantó a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP). **23)** Que mediante Resolución No. 800 de 28 de Noviembre de 2016, se dio Apertura al proceso de Selección de

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N°GP201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Contratista No. FDLB-LP-014-2016. **24)** Que el día Doce (12) de Noviembre de 2016 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas, en la que se dejó constancia que se recibió Una (01) propuesta presentadas por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1;** cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **25)** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a efectuar la evaluación y verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos de las propuestas recibidas, resultando Habilitada la propuesta presentada por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1**, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **26)** Que dentro de la oportunidad prevista en el cronograma de la invitación pública no se presentaron observaciones a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, lo cual fue publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **27)** Que en consecuencia, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos se habilitó la propuesta Presentadas por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1,** al constarse que la misma cumplió con los requisitos habilitantes y no excedió el presupuesto oficial. **28)** Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso, se efectuó la evaluación y ponderación de las propuestas, alcanzando un puntaje de 997 Puntos la única propuesta habilitada, presentada por: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1. 29)** Que conforme a lo anterior, el día 23 de Diciembre de 2016 se efectuó las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, en la cual los integrantes del Comité Verificador y Evaluador, recomendaron al señor Alcalde Local de Bosa la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLB-LP-014-2016 al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1**, teniendo en cuenta que su propuesta cumplió con los requerimientos exigidos y su propuesta económica se ajusta al presupuesto establecido para el proceso y resulta conveniente para el FONDO. **30)** Que en consecuencia, y una vez surtido el procedimiento señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, como consta en el expediente contractual y en las actuaciones publicadas a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante **Resolución No. 1016 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre de 2016** adjudicó el Proceso de Selección por Licitación Pública No. FDLB-LP-014-2016 al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL con Nit 900116219-1,** por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($572.338.838), INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** de conformidad con los precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste ofertados en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP020
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A ESTRUCTURAR Y REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS PARA UNA VEJEZ ACTIVA, DIRIGIDA A MIL SEISCIENTAS 1.600 PERSONAS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA; EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 838 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS POR UNA BOSA MÁS ACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada. **8.** Asignar el recurso humano idóneo para llevar a cabo el objeto del presente proceso. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **10.** Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. **11.** Mantener actualizadas las pólizas y/o garantías del contrato. **12.** Presentar las facturas o documento equivalente y los demás documentos de control, al interventor y/o supervisor del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso. **13.** Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad. **14.** Presentar la certificación de pago al sistema integrado de seguridad social en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **15.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. **16.** Suministrar todos y cada uno de los productos y servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas el presente estudio previo. **17.** Acatar

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236361 / N° GP0261
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las instrucciones que le imparta el Fondo durante el desarrollo del contrato por conducto del supervisor del mismo. **18.** Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. **19.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **20.** Constituir la garantía única de cumplimiento. **21.** Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan institucional de Gestión Ambiental Distrital –PIGA-) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista contrae las siguientes Obligaciones Específicas: **1.** Realizar el diseño y ejecución del programa de actividades lúdicas y recreativas para 1600 personas mayores de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en la ficha de formulación del proyecto y el presente estudio previo, en el marco del proyecto 838 Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones generales y específicas, contenidos en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los estudios previos y demás presentadas en la propuesta. **4.** Entregar los productos y/o prestar los servicios comprendidos en el contrato con óptima calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. **5.** Asistir permanentemente a cada uno de los procesos que se deriven para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Elaborar el cronograma de ejecución y plan de trabajo con discriminación de las actividades a desarrollar y presentarlo para la aprobación en el Comité Técnico del proyecto, dejando constancia de ello. **7.** Realizar dos presentaciones públicas del proyecto: Una ante la Junta Administradora Local y otra ante la comunidad. En dicha presentación se informará sobre el cronograma, actividades, especificaciones técnicas, costo total y demás actividades que se adelantarán en el mismo, dejando constancia de ello. Para cumplir con esta obligación debe seguir los lineamientos del presente documento de Estudios Previos. **8.** Conformar y participar en el Comité Técnico, el cual como mínimo deberá reunirse una vez al mes y adicionalmente las veces que sea necesario para el adecuado desarrollo del proyecto y la toma de decisiones. **9.** Conformar un equipo de trabajo liderado por el Coordinador General yel Auxiliar Administrativo según los requerimientos establecidos en el presente documento de Estudios Previos y entregar a Comité Técnico hojas de vida para su aprobación. **10.** Entregar al coordinador general, el apoyo técnico y los auxiliares logísticos y administrativos chaqueta impermeable que cumpla la función de identificarlas en cada una de las actividades que se desarrollan con la comunidad. Éstas deben contener información referente al Nombre, número y objeto del proyecto. Éste proceso debe ser asesorado por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local, la cual indicará los logotipos y demás características puntuales que deban incluirse en las chaquetas. **11.** Realizar el proceso de convocatoria e inscripción de mil seiscientas (1600) personas mayores RESIDENTES de la localidad, ciento sesenta (320) personas por cada una de las cinco UPZ para conformar cincuenta (50) grupos de treinta y dos (32) personas en el territorio local. **12.** Diseñar, diagramar, imprimir y distribuir el material publicitario y de apoyo a la convocatoria previsto en los estudios previos. **13.** Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el cabal desarrollo de cada una de las actividades y del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo. **14.** Acreditar para el inicio y durante la ejecución del convenio, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para

la adecuada ejecución del proyecto y el convenio. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional requerido. **15.** Presentar informe ejecutivo de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el interventor del contrato. Los criterios se establecerán en cada uno de los Comités Técnicos de Seguimiento. **16.** Realizar y proponer un plan de emergencia para los eventos que lo necesiten. **17.** Levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. **18.** Cumplir con sus obligaciones oportunamente conforme al término del contrato y el cronograma de las actividades o eventos. **19.** Entrega de la publicidad en la fecha acordada para cada una de las actividades que así lo ameriten. **20.** Entregar una base de datos, en medio impresa y en medio magnética, con los asistentes a cada una de las actividades. **21.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **22.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por medio del supervisor del contrato. **23.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales el valor de este contrato es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($572.338.838), INCLUIDO IVA Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** de conformidad con los precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste ofertados en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente al pago deberá ser consignado en la Cuenta de Corriente No.4701010243 del Banco Colpatria previos los descuentos de Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **666** expedido el 08 de Noviembre de 2016 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el cual se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2016, Rubro Presupuestal: 3.3.1.14.01.08.0838.00, Proyecto 838 "Actividades recreativas y deportivas por una Bosa más activa. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión y/o interventoría a la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Alcalde Local de Bosa o por el funcionario que él designe o contrate, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP020

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento

9

(20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Bosa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:**

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236301 / Nº GP0201

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL FONDO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable Composición, Conciliación, Cláusula Compromisoria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Bosa: Carrera 80 I No. 61-05 Sur, Teléfono 7750434 de la ciudad de Bogotá D.C., **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL:** Calle 23 B Bis No. 81 A -84, Teléfonos: 4102663, 3102816089, Correo Electrónico: fundacionvisionlocal@hotmail.com, de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el Análisis del Sector y el Aviso de Convocatoria Pública. **b)** Los Documentos generados en el proceso de selección adelantado

mediante Aviso de Invitación Pública No. FDLB-LP-014-2016. **c)** el (Los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal y el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal. **d)** La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Localidad de Bosa de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma, a los 28 DIC. 2016

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN
Alcalde Local de Bosa.

WILSON YAIR ROMERO BRICEÑO
Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL.**
Contratista.

13

Proyectó: Jairo Naranjo – Abogado de Apoyo FDLB.
Revisó: Pedro Avella – Abogado Asesor del Despacho
Aprobó: Norma Morad – Abogada del FDLB.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161420124481
Fecha: 31-08-2016

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en La Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se encontró que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.243 expedida en Bogotá, celebró con el **Fondo de Desarrollo Local de los Mártires** el siguiente contrato :

1. **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 137 DE 2014**

OBJETO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA EJECUCION DE CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO No.FDLM-PSAMC-010-2014, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACION PUBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

FECHA DE SUSCRIPCION	**: 30 DE DICIEMBRE DE 2014**
FECHA DE INICIO	**: 29 DE ENERO DE 2015**
PLAZO DEL CONTRATO	**: SEIS (06) MESES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**: $8.892.000.oo**
PRORROGA No.1	**: UN (01) MES**
ADICION No. 1	**: $1.482.000.oo**
FECHA DE TERMINACION	**: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015**
ESTADO:	**: LIQUIDADO**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D,C a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró Consuelo Triviño-Apoyo FDLM
Aprobo Herminda Guzman Ortiz. Abogada FDLM
Revisó Camilo Quiroga- Abogado FDLM

Calle 13 No. 19-71
Centro Comercial Sabana Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 1828

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES** representado legalmente por el Doctor **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1´026.251.329 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en su condición de Alcalde Local de Los Mártires, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 127 de 22 de marzo de 2012 y Acta de Posesión No. 067 de 23 de marzo de 2012, con efectividad a partir del 24 de marzo de 2012, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, la **FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA** con NIT 900332118-1, con personería jurídica reconocida mediante registro No. S0035861, e inscrita el 02 de Diciembre de 2009 bajo el No. 00164498 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MOISES ALIRIO CASTILLO PRIETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.220.570, expedida en Ubaque, según consta en certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de 10 de Noviembre de 2014, hemos acordado celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en lo preceptuado en los Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales concordantes que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas por un (1) alcalde local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. **2)** Que el modelo de ciudad propuesto por la Bogotá Humana tiene en la planeación participativa uno de sus fundamentos esenciales, con el propósito de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones que sean respetadas y ejecutadas por la administración. Para esto a través del eje Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público, se pretende el fortalecimiento de las capacidades institucionales para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho a decidir en este gobierno democrático y participativo. Es indispensable para esto poder contar con los recursos humanos tecnológicos y operativos adecuados, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de la Alcaldía Local. **3)** Que la localidad de Los Mártires ha sido durante muchos años epicentro de desarrollo económico, comercial, educativo y urbano de la ciudad de Bogotá, no obstante a través de los tiempos, grandes sucesos de la historia local y

nacional han acaecido en sus calles, sus suelos y sus fachadas. En los tiempos modernos la localidad de los mártires ha estado ligada a los más recientes procesos de deterioro y decadencia social, lo cual no es ajeno al distrito capital en general, sin embargo sus habitantes particularmente han sido portadores de un tesón inigualable que ha llevado al resurgimiento y reconocimiento de la localidad como uno de los grandes centros de comercio, industria y de servicios de la capital y del país. **4)** Que hoy día la tendencia arquitectónica y cultural de sus fachadas, reflejan una evidente herencia de lucha social y de construcción ciudadana que se ha venido consolidando a través de los tiempos, convirtiéndose en referente para todo el territorio nacional si se antoja, no siendo extraño encontrar grandes edificaciones pioneras en materia de arquitectura que se convierten en Iconos de la materia para todo el territorio, así como plazas, parques, hospitales, mausoleos, centros de abastecimiento, iglesias, instituciones educativas, monumentos nacionales y otros de interés general que han inspirado replicas en muchas otras ciudades y municipios en el contexto nacional. **5)** Que en este sentido, el deporte, la recreación, la actividad física y otras prácticas corporales no han estado distanciadas de estos procesos históricos y urbanísticos, en consecuencia se han cohesionado con las más significativas acciones de los habitantes de esta zona de la ciudad, toda vez que el mencionado desarrollo urbanístico ha provisto de diferentes escenarios deportivos y parques públicos al sector, permitiendo la apropiación por parte de la comunidad de procesos gestión del tiempo libre, el goce la recreación, el bienestar personal y otras actividades que contribuyen a la construcción de subjetividades y al desarrollo activo de la ciudadanía, convirtiéndolos por ende en puntos obligados de encuentro y referentes geográficos para toda la agrupación. **6)** Que bajo ese contexto, los espacios de encuentro para la reflexión, expresión y reconocimiento de sus expresiones recreativas y deportivas desde la perspectiva del entretenimiento, la lúdica y el apoyo a la formación, se traducen en una forma de recuperación del tejido social, promoción de identidad y fraternidad en la Localidad. **7)** Que por otra parte, un aspecto que no se debe menospreciar y que ha incidido en esta intermitencia e imposibilidad de constituir continuamente semilleros de formación continua, es el aspecto presupuestal, pues los recursos han sido diseminados en múltiples proyectos, y ocasionalmente o se han cambiado de destinación o su ejecución se ha realizado con múltiples operadores, lo que impacta negativamente en la consolidación de una pedagogía, la conformación de grupos y talentos artísticos, el mejoramiento continuo, la cobertura, los objetivos de enseñanza, los modelos de funcionamiento, la especificación de contextos, el reconocimiento de diferencias y potencialidades y la identificación de elementos comunes de formación. **8)** Que es importante destacar que los espacios de formación deportiva son una necesidad de la comunidad local debido a que ellos contribuyen además, al desarrollo físico, la interacción entre los distintos grupos poblacionales y el desarrollo de habilidades psicomotrices y sensomotoras, aportando al mejoramiento de la convivencia pacífica ciudadana. **9)** Que en este orden, actualmente en los 21 barrios pertenecientes a la localidad de Los Mártires, existe la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, pero desafortunadamente juzgando a priori, las actividades relacionadas con la promoción de estas prácticas y la utilización de estos

escenarios han resultado insuficientes respecto al potencial humano y físico encontrado en la localidad, pese a que en años anteriores se ejecutaron acciones relacionadas, respondiendo de manera directa a directrices de orden central distrital en torno a estos procesos, es el caso de la realización de los *"Juegos Deportivos y Recreativos Comunales 2010"* que pretendían beneficiar a un número de 2530 habitantes de la Localidad, comprendidos entre las diversas tipologías de población con las que cuenta la localidad, jóvenes, adultos, adultos mayores, madres cabezas de familia, grupos étnicos, grupos de diversidad sexual y otros habitantes, cuyo objetivo principal era el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes hacia la localidad, a través de la participación de los mismos en actividades que condujeran a una adecuada utilización del tiempo libre; y lograr la consolidación de los juegos deportivos y recreativos comunales como un evento tradicional y de interés público permanente para sus habitantes. **10)** Que acorde a lo anterior, se ha concebido que los Juegos Deportivos Comunales en el Distrito Capital, más que una respuesta a las políticas o directrices del orden distrital o nacional, deben ser un espacio para comenzar a edificar en el orden local, una experiencia de construcción democrática, el fortalecimiento y el reconocimiento de las diferencias y de las subjetividades (entendiéndolo como el sujeto que es capaz de construir y no que tiene que recibir cierta asistencia), creando lazos y nuevas y diversas formas de relación y vinculo entre los rolles ciudadanos y sus diversas formas de expresiones culturales, toda vez que no hay estilos de vida buenos ni malos, sino diferentes, principio al que debe apuntársele al deporte, bajo una perspectiva Social, reconociendo que los ciudadanos se construyen y se presentan socialmente con distintos estilos de vida, compuestos a su vez por unos hábitos de vida y por formas de vidas diversas, en las que transcurre la experiencia cotidiana de las personas. Esto quiere decir que el deporte no debe ser excluyente, por el contrario, debe ser incluyente si tenemos en cuenta que es una de las mejores e importantes expresiones de inclusión individual y colectiva, si bien ese es el sentido que se le quiere dar a sus prácticas deportivas al interior de las comunidades, constituyéndolo además como un medio para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, considerando los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos de la localidad que permitan el mejoramiento su calidad de vida. **11)** Que es claro entonces que con un adecuado proyecto de inversión, se recuperaría la credibilidad de la población beneficiaria y particularmente de todo el sector representativo deportivo, pues las diferentes intervenciones de la administración local no han garantizado la continuidad y la calificación de la oferta institucional y en efecto, con un nuevo enfoque y un aliado institucional distrital, se daría respuesta a las personas más activas y se sensibilizaría a otras poblaciones locales con relación al deporte, la recreación y la actividad física, además de integrar a las diferentes comunidades de la localidad alrededor de la práctica del deporte. **12)** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con recursos para Gastos Generales, en el rubro 3.3.1.14.01.08.0964.00 Denominado PGI: "Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte". **13)** Que los anteriores argumentos conllevan a la Alcaldía Local de Los Mártires a determinar que es necesario adelantar acciones tendientes a ejecutar en la localidad de los Mártires el Proyecto *PGI: No 964,* "Los

Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte. componente:"promoción de la actividad recreativa y deportiva", teniendo en cuenta que es necesario continuar afianzando los lazos de fraternidad ya creados con los anteriores juegos comunales a través de la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas deportivas como espacios de formación que promuevan los valores de convivencia ciudadana, fomentando y generando sentido de pertenencia, identidad, lazos de amistad, integración, colaboración y el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes, incentivando la práctica de disciplinas deportivas y recreativas como formas benéficas y bondadosas de organizar programas de vinculación, participación comunitaria y colectiva de todos los habitantes de la localidad. **14)** Que para ello se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contratar una Persona Jurídica o Natural que preste servicio de realización de los juegos comunales de la localidad. **15)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades y requerimientos por concepto de juegos comunales de la localidad Alcaldía Local de Los Mártires. **16)** Que por lo tanto, y de acuerdo al análisis y consideraciones precedentes, con relación a la justificación y el presente estudio se recomienda al F.D.L.M. adelantar el proceso de contratación correspondiente para el servicio técnico de realización de los juegos comunales de la localidad de los Mártires. **17)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades y requerimientos por concepto de **eventos recreativos y deportivos** en la localidad de Los Mártires. **18)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo local de la Alcaldía de los Mártires, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. **19)** Que para ello se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contratar adquirir los servicios descritos, y asegure la correcta realización de estos. **20)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio del sector y consultado el mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local. **21)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los recursos necesarios para adelantar la contratación según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000.oo), gasto denominado: Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte, Código presupuestal No. 3.3.1.14.01.08.0964.00. **22)** Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala que *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: ..b) La contratación de Menor Cuantía"*, fijando para aquellas entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía en 280 salarios mínimos legales mensuales. **23)** Que teniendo en cuenta el

Calle 13 No. 19 -71 Piso 2.
Centro Comercial Sabana Plaza
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO036917/ N°GP0265
BUREAU VERITAS 1828
BOGOTÁ HUMANA

presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, la menor cuantía de este corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de $172.480.000. **24)** Que el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, establece los procedimientos para la Contratación de Menor Cuantía. **25)** Que una vez realizado el análisis de condiciones del mercado, la justificación previa de que habla el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el correspondiente Estudio del Sector, así como la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014, que ampara la presente contratación, se dio inicio al proceso de selección de contratista con objeto de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS", mediante el Aviso de Convocatoria Pública No. FDLM-PSAMC-010-2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014, cuya publicidad se adelantó a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP). **26)** Que el día Tres (03) de Diciembre de 2014 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas, en la que se dejó constancia que se recibieron dos (02) propuestas presentadas por: la FUNDACION INTERNACIONAL DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO SOSTENIBLE- FUNDECOS con Nit 900143001-6, y la FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con Nit 900332118-1, cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **27)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, se procedió a efectuar la evaluación y verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos de las propuestas recibidas, resultando no Habilitadas, y otorgándoseles plazo para subsanar documentos, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **28)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, y una vez subsanados documentos por parte de los oferentes, se procedió a efectuar la evaluación y verificación de requisitos subsanados de las propuestas recibidas, resultando Habilitada Únicamente la propuesta presentada por la FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con NIT 900332118-1, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **29)** Que dentro de la oportunidad prevista en el cronograma de la invitación pública se presentó una (01) observación a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, presentada por la **FUNDACION INTERNACIONAL DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO SOSTENIBLE- FUNDECOS** con NIT 900143001-6, la cual fue respondida oportunamente ratificando la no habilitación y Rechazo de su Propuesta, lo cual fue publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-

SECOP www.colombiacompra.gov.co. **30)** Que en consecuencia, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos se habilitó la propuesta. Presentada por FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA con Nit 900332118-1, al constarse que la misma cumplía con los requisitos habilitantes y no excedía el presupuesto oficial. **31)** Que conforme a lo anterior, mediante Memorando de Diecinueve (19) de Diciembre de 2014, el comité evaluador recomendó al señor Alcalde Local de los Mártires la adjudicación del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. FDLM-PSAMC-010-2014 al proponente FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA con Nit 900332118-1, teniendo en cuenta que su propuesta cumplió con los requerimientos exigidos y su propuesta económica se ajusta al presupuesto establecido para el proceso y resulta conveniente para el FONDO. **32)** Que en consecuencia, y una vez surtido el procedimiento señalado en el artículo 59, del Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes, como consta en el expediente contractual y en las actuaciones publicadas a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP), el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante Resolución No. 555 de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2014 adjudicó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLM-PSAMC-010-2014 al proponente FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con NIT 900332118-1, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.392.150.oo), incluido todos los impuestos, gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SEÑALAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTERAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones

6

contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **4.** Presentar la factura correspondiente para el respectivo pago. **5.** Constituir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato dentro del plazo estipulado y mantenerla vigente. **6.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **10.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **12.** Afiliar a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, a una Administradora de Pensiones, a una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P.) Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo. **13.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **14.** Presentar certificación sobre pagos parafiscales y/o certificación de paz y salvo por todo concepto de salarios, aportes salud y pensión y riesgos profesionales. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **16.** Acatar las órdenes e indicaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Los Mártires, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión y/o interventoría. **17.** Pagar todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, su legalización y ejecución, ante los entes correspondientes. **18.** Responder ante las autoridades de los

7

actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.. **B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista contrae las siguientes Obligaciones Especificas: **1.** Ejecutar cabalmente el Proyecto PGI No. 964 denominado: los mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte – componente 2: eventos recreativos y deportivos, de conformidad con lo establecido en la ficha de formulación del proyecto, el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos. **2.** En desarrollo del cumplimiento y desarrollo del Objeto, adelantar todas y cada una de las acciones, gestiones, actividades y eventos, tendientes al cabal y óptimo desarrollo del Objeto contractual y de todas y cada una de los eventos y obligaciones que le son inherentes, cumpliendo estrictamente todas las especificaciones y cronogramas previstos, de conformidad con la ficha de formulación del proyecto, los estudios previos y el contrato. **3.** Iniciado el contrato, concertar inmediatamente fecha hora y lugar con los Honorables miembros de la Junta Administradora Local y el Alcalde Local, para la presentación pública del proyecto, dejando constancia de ello. **4.** Iniciado el contrato, someter a consideración del Comité de Seguimiento, el talento humano con el perfil e idoneidad requerida para la adecuada ejecución del objeto y desarrollo del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional señalado. **5.** Iniciado el contrato, someter a consideración del Comité Técnico de Seguimiento para su aprobación, el cronograma para la ejecución del objeto y el desarrollo del proyecto. **6.** Diseñar planillas que permitan realizar una adecuada inscripción, el registro de asistencia y registros de entregas de alimentos de las diferentes actividades según el proyecto, las cuales serán avaladas por la Alcaldía Local. **7**. Realizar la convocatoria 21 barrios de la localidad y las inscripciones en por lo menos 2 puntos fijos de la localidad. **8.** Realizar una presentación completa a los beneficiarios del proyecto, sobre el cronograma y contenidos que se adelantarán en el mismo. **9.** Presentar 1 informe mensual de avance y 1 informe final en las fechas establecidas y en forma impresa y medio digital en desarrollo a los productos del contrato. **10.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **11.** Garantizar y entregar según el caso, todos y cada uno de los productos, equipos y servicios requerido para el desarrollo del objeto contractual, así como adelantar oportunamente todas y cada una de las gestiones necesarias para su disponibilidad, en cuanto a transporte, organización, montaje, adecuación, organización, refrigerios, seguridad, y demás aspectos que garanticen el normal desarrollo y ejecución de las actividades o etapas. **12.** Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y del contrato, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo, según lo convenido en los comités y las especificaciones del cuadro de costos. **13.** Asistir y concertar reuniones con el Interventor y/o Supervisor del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tenga con el desarrollo de las actividades. **14.** Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes muebles, equipos, y/o material educativo o publicitario que se adquiera con recursos del proyecto contratado (en caso que el proyecto prevea dichas adquisiciones). **15.** Presentar informe ejecutivo

de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato (los criterios se establecerán en el Comité de Seguimiento). La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico o coordinador. **16.** Considerar y sugerir un plan de emergencia para los eventos que lo ameriten o necesiten. **17.** Entregar los refrigerios requeridos para cada actividad a la hora que concertada en el Comité de Seguimiento. **18.** Levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de las actividades, entrega de refrigerios. De acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del contrato. **19.** Prestar el servicio a tiempo y en la fecha establecida en cada una de las actividades y eventos. **20.** Entregar una base de datos, impresa y en medio magnético (Excel), con los asistentes a cada una de las actividades. **21.** Realizar junto con el CTS, los beneficiarios, el interventor y/o supervisor la evaluación final del Proyecto. donde se incluya una clara evaluación de los resultados del proyecto (incluyendo resultados finales cuantificables), sus deficiencias e inconvenientes para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados, así como una propuesta de continuidad del Proceso. **22.** Los juegos comunales deberán estar distribuidos en las dos UPZ (Santa Isabel Y sabana) y el asociado deberá usar la dotación de parques públicos para la realización de las escuelas, en caso de ser necesario un lugar cerrado para alguna actividad, se dejara un rubro de alquiler de espacios para esto. **23.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sea acordadas con el Fondo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el presente contrato. **6.** Las demás que le correspondan por la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales el valor de este contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.392.150.oo),** incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES se compromete a pagar el valor del contrato, de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo, y de la suscripción del acta liquidación del contrato para efectos del último pago. No obstante lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El

pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente al pago deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 5323442911 del Banco BANCOLOMBIA, previos los descuentos de Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2014, Rubro presupuestal 3.3.1.14.01.08.0964.00 Denominado: "Los Mártires Reconoce y Fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte". **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión y/o interventoría a la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Alcalde Local de Los Mártires o por el funcionario que él designe o contrate, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el

funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y

con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con

la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66º de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo

Calle 13 No. 19 -71 Piso 2.
Centro Comercial Sabana Plaza
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO036847 / NGP005
BOGOTÁ HUMANA

con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL FONDO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable Composición, Conciliación, Cláusula Compromisoria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de

los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires: Calle 13 No. 19 - 71 Segundo Piso del Centro Comercial Sabana Plaza, Teléfono 3759535 de la ciudad de Bogotá D.C., **FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA:** Carrera 12 No. 19 – 13, Teléfono: 2847304, E-mail: fcolombiaactiva@gmail,com, de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública. **b)** El proceso de selección adelantado mediante Aviso de Convocatoria Pública No. FDLM-PSAMC-010-2014. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal. **d)** La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Localidad de Los Mártires de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma, a los 29 DIC 2014

15

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
Alcalde Local de Los Mártires

MOISES AURIO CASTILLO PRIETO
Representante Legal de **la FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA.**
Contratista.

Proyectó: Jairo Naranjo – Abogado de Apoyo FDLM.
Revisó: Pedro Avella – Abogado Asesor del Despacho
Aprobó: Herminda Guzmán – Abogada del FDLM.

ANEXO

EXPERIENCIA COORDINADOR MINIMA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FDLUSA-CMA- 007-2019

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de las actividadculturales y deportivas del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-002-2019 cuyo objeto corresponde a : "CONTRATAR LO SERVICIOS

DE UN OPERADOR LOGISTICO QUEDESARROLLE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS....

Profesional con especialización en áreas de gestión cultural -Música, teatro, pedagogía artística,gestión cultural, áreas afines-, o gestión deportiva -gerencia del Deporte o afines-, área social o eneconomía o administración o contaduría con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en lacoordinación o interventoría de proyectos deportivos/culturales o sociales; con una dedicación del100%.

Entidad CONTRATANTE / NUMERO DE CONTRATO	Objeto del contrato	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	DESDE	HASTA
IDRD - 434 DE 2002	EL CONSULTOR SE OBLIGA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS LOCALES DE LA ZONA SUR, ESTABLECIENDO LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE CADA CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN MENSUAL QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DEPORTE POR LA VIDA.	13	ENERO 3 DE 2003	02 DE FEBRERO DE 2004
IDRD - 075 DE 2004	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDRD, A REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LA ZONA SUR, ESTABLECIENDO LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL, DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS, ORGANIZAR EL CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE CADA CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN MENSUAL QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DEPORTE PARA LA VIDA	8	MAYO 28 DE 2004	FEBRERO 20 DE 2005
IDRD - 373 DE 2005	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS GESTIÓN DEL IDRD, PARA COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO CAPITAL CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y QUE TIENE RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS "DEPORTE PARA TODOS Y TODAS BOGOTÁ RECREATIVA" ESTABLECIENDO PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS	9	MAYO 13 DE 2005	FEBRERO 13 DE 2006



JUAN CARLOS RUIZ CELY

JUAN CARLOS RUIZ CELY

Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte
Especializado en Administración

C.C. No 79.624.243 de Bogotá
Correo electrónico: juankruce@ yahoo.es
Teléfonos: 7583515 Celular. 313 209 71 54

PERFIL PROFESIONAL

Especialista en ejecución de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos y convenios relacionados con proyectos sociales en el ámbito cultural, educativo, salud, recreativo, deportivo entre otras cosas.

Conocimiento geográfico y técnico de las 20 localidades del Distrito Capital, para efectos operativos y facilitadores, en contextos de actividades y eventos dentro del sistema Distrital.

Capacidad para generar modelos estructurales que incluyan procesos administrativos, pedagógicos y metodológicos en las organizaciones donde su cultura organizacional, contemple la calidad de vida de los empleados y sus usuarios.

Juan Carlos Ruiz Cely

FORMACIÓN PROFESIONAL

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO

Especialización en Administración Deportiva
Noviembre de 2004

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN –CENDA

Licenciado en Educación Básica y Media Vocacional Area Física Recreación y Deporte
Junio de1998

Juan Carlos Ruiz Cely

EXPERIENCIA LABORAL

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	enero 2017 a julio de 2017

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE BOSA**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	enero 2017 a julio de 2017

ORGANIZACIÓN **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**	
Cargo:	Coordinador – estrategias pedagógicas
Área:	Dirección de educación preescolar y básica.
Tiempo:	enero 2012 a junio de 2017

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Junio 2012 a Diciembre de 2016

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Junio 2010 a julio de 2012

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	julio de 2012 a enero de 2013

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Febrero de 2012 a Julio de 2012

ORGANIZACIÓN **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**	
Cargo:	Tutor pedagógico
Área:	Posgrados - especialización alta gerencia y desarrollo deportivo
Tiempo:	Octubre de 2010 a Octubre de 2011

ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	
Cargo:	Asesor proyectos locales
Área:	Unidad Ejecutiva Local UEL
Tiempo:	Febrero 2008 a diciembre de 2011

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Noviembre de 2008 a Febrero de 2009**.**

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE USME**	
Cargo:	COORDINADOR, EJE RECREODEPORTIVO
Área:	Oficina de Planeación
ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**	
Cargo:	INTERVENTOR
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Septiembre de 2007 a Noviembre de 2007

ORGANIZACIÓN **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Juan Carlos Ruiz Cely

Cargo:	COORDINADOR, EJE DEPORTE
Área:	Ejecución de Proyectos
Tiempo:	Abril de 2007 a junio de 2007

ORGANIZACIÓN **ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE.**	
Cargo:	INTERVENTOR, EJE RECREATIVO
Área:	Oficina de Planeación
Tiempo:	Enero a Julio de 2004

ORGANIZACIÓN **SECRETARIA EJECUTIVA ANDRÉS BELLO SECAB – IDRD.**	
Cargo:	INTERVENTOR, EJE RECREATIVO
Área:	Unidad Ejecutiva de Localidades UEL

ORGANIZACIÓN **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESORES DE EDUCACIÓN FISICA A.C.P.E.F**	
Cargo:	INTERVENTOR, PEDAGÓGICO
Área:	Subdirección técnica de deporte y recreación
Tiempo:	Septiembre a Noviembre de 2004

ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	
Cargo:	Monitor de Programas Recreativos, para personas en condición de discapacidad
Área:	Subdirección Técnica de Deporte y Recreación
Tiempo:	1999-2002

JUAN CARLOS RUIZ CELY

Juan Carlos Ruiz Cely

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

7962424 3

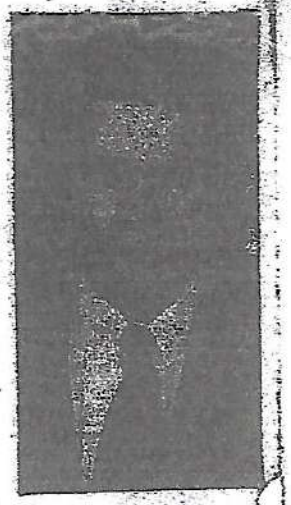
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
04	14	24
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

RUIZ CELY
JUAN CARLOS

PROFESION BACHILLER



...ZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. HECTOR RODRIGUEZ ALVIRA — 26 FEB 94

CDTE. DIM. No. 55 — FECHA EXP.

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con otra fotocopia que he tenido a la vista
13 JUN. 2011
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL DE ADMINISTRACION

CENDA

TENIENDO EN CUENTA QUE

Juan Carlos Ruiz Cely

C.C. No. 79.624.243 de Santafé de Bogotá D.C.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA, LE CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica y Media Vocacional
Area Educación Física, Recreación y Deportes

En testimonio de ello expide, firma y sella el presente diploma en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 13 días del mes de Agosto de 1998

EL RECTOR

EL PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

DECANO FACULTAD DE EDUCACION

REGISTRADO FOLIO 153 No. 00595

SECRETARIO GENERAL

Scanned by CamScanner

18

CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL DE ADMINISTRACION

CENDA

ACTA DE GRADO No. 002262

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL DE ADMINISTRACION – CENDA – EN SESION DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1998, DESPUES DE HABER COMPROBADO QUE:

RUIZ CELY JUAN CARLOS

Cédula de Ciudadanía No.79.624.243 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CURSO Y APROBO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA RESPECTIVO, Y CUMPLIO CON LOS DEMAS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE LA CORPORACION, LE OTORGA EL TITULO DE:

LICENCIADO EN EDUCACION BASICA Y MEDIA VOCACIONAL:
AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES

Registrado Folio 153 No. 00595

SEGÚN AUTORIZACION OTORGADA POR LA RESOLUCION No. 1386 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1996, EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR –ICFES-

Dada en Santafe de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Agosto de 1998

NOTA: LA PRESENTE ES COPIA TEXTUAL DEL LIBRO DE ACTAS DADA EN BOGOTA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011

RECTOR

DECANO FACULTAD DE EDUCACION

Scanned by CamScanner

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1445.28

(Libro 10.24, Folio 239)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 25 del mes noviembre del año 2004, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA

17045796658110011310O

a: **JUAN CARLOS RUIZ CELY**

79624243 Santafé de Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que l0 acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., (Hay un sello)
Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de esta Secretaría General de la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de junio de 2011.

El Secretario General,

HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA

PROCOFORMAS S.A. TEL. 245 8797 NIT 800.066.247-8 BOGOTA, D.C.

Scanned by CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Juan Carlos Ruiz Coly

C. C. 79.624.243 de Santafé de Bogotá
Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de

Especialista en Administración Deportiva

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.
a los 25 días del mes de Noviembre de 2004.

El Rector General
Malagueña C. O. S.

Decano de Facultad

El Secretario General

Scanned by CamScanner

Instituto Distrital de
RECREACIÓN Y DEPORTE

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
N.I.T. IDRD : 860. 061. 099 – 1

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en el archivo de esta dependencia, se pudo establecer que la entidad suscribió Los contratos que se relacionan a continuación, con el señor: JUAN CARLOS RUIZ CELY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'24.243 de Engativá, con las siguientes características:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NUMERO 373 DE 2005.
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión del IDRD, para coordinar técnica y administrativamente la ejecución de los contratos de deporte y recreación de la zona Sur del Distrito Capital, con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y que tiene relación con las actividades de los proyectos "Deporte para Todos y Todas y Bogotá RecreActiva", estableciendo procesos de seguimiento y control de los contratos asignados. .
PLAZO PACTADO: Nueve (9) meses.
VALOR PACTADO: Diez Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Doce Pesos ($23'488.146,oo)
FECHA DE INICIACIÓN: 13 de mayo de 2005
FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de febrero de 2006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NUMERO 075 DE 2004.
OBJETO: Realiza la interventoría de los contratos locales de la zona Sur; estableciendo los procesos de supervisión, seguimiento y control de los contratos asignados, organizar el cronograma de seguimiento de las obligaciones propias de cada contrato, de acuerdo con la programación mensual que le asigne el supervisor, dentro del marco del proyecto Deporte para la Vida.
PLAZO : Ocho (8) meses y (22) días.
VALOR EJECUTADO : Veintiún Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($21'916.667,oo)
FECHA DE INICIACIÓN: 28 de mayo de 2004
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de febrero de 2005

CONTRATO DE CONSULTORIA, NUMERO 434 DE 2002.
OBJETO: Realiza la interventoría de los contratos locales de la zona Sur, estableciendo los procesos de supervisión, seguimiento y control de los contratos asignados, organizar el crónograma de seguimiento de las obligaciones propias de cada contrato, de acuerdo con la programación mensual que le asigne el supervisor, dentro del marco del proyecto Deporte para la Vida.
PLAZO : Trece (13) meses.
VALOR EJECUTADO : Veinticuatro Millones Setecientos Mil Pesos ($24'700.000,oo).

Instituto Distrital de
RECREACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE MAYOR SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

HOJA No.2 CERTIFICACION JUAN CARLOS RUIZ CELY

FECHA DE INICIACIÓN: 3 de enero de 2003
FECHA DE TERMINACIÓN: 2 de febrero de 2004

CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS, NUMERO 790 DE 2000.
OBJETO: Prestar sus servicios como GESTOR DE CAMPO (A) en le programa "Programas y Actividades Discapacitados" en cuanto al apoyo, promoción, organización, desarrollo y supervisión de actividades relacionadas con el programa en los sitios y bajo los parámetros establecidos por el Jefe de la División de Recreación a través del coordinador del programa.
PLAZO : Ciento Sesenta Actividades (160) y/o Ocho (08) meses.
VALOR EJECUTADO : Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos ($8'800.000,oo).
FECHA DE INICIACIÓN: 26 de septiembre de 2000
FECHA DE TERMINACIÓN: 25 de mayo de 2001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NUMERO 165 DE 1999.
OBJETO: Prestar sus servicios como Monitor Operativo en le programa "Programas y Actividades Discapacitados" coordinada por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, en cuanto al apoyo, promoción, organización y desarrollo de actividades relacionadas con el programa.
PLAZO : Nueve (09) meses.
VALOR EJECUTADO : Nueve Millones Novecientos Mil Pesos ($9'900.000,oo).
FECHA DE INICIACIÓN: 23 de marzo de 1999
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de diciembre de 2000

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2005.

GINET FORERO FORERO.

Elaboró: Gustavo Herazo

ANEXO

EXPERIENCIA AUXILIAR DE CAMPO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FDLUSA-CMA- 007-2019

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de las actividadculturales y deportivas del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-002-2019 cuyo objeto corresponde a : "CONTRATAR LO SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS....

Profesional en las áreas de la cultura, gestión cultural, pedagogía artística, licenciatura en artes osimilares o Profesional en las áreas de gerencia del Deporte o afines, licenciatura en deportes osimilares, con experienciacertificada de mínimo un (1) año en el acompañamiento y/o seguimiento ala ejecución de proyectos culturales o sociales; con una dedicación del 100%.

Entidad CONTRATANTE / NUMERO DE CONTRATO	Objeto del contrato	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	DESDE	HASTA
FDLB - 081 DE 2013	PRESTACIÒN DE SERVCIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION DEL CONVENIO DE ASOCIACION 060 DE 2013, PARA DESARROLLAR LAS ESCUELAS ARTISTICAS Y CUTURAL	8	AGOSTO 20 DE 2013	ABRIL 19 DE 2014
FDLB - 166 DE 2013	PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISION DE LOS CONVENIOS 121 Y 126, PARA UN PROCESO DE SENSIBILIZACION Y FORMACION TENDIENTE A MEJORAR LOS NIVESL DE CONVIVENCIA.	5	ENERO 13 DE 2014	JUNIO 12 DE 2014
FDLB - 167 DE 2013	PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISION QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA APOYAR LAS INIATIVAS JUVENILES.	5	ENERO 14 DE 2014	JUNIO TRECE DE 2014
FDLE - OI 3 DE 2006	REALIZACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AL CONEVIO, COMPONENTE COPA INGA.	3	MAYO 02 DE 2006	ENERO 31 DE 2007
FDLE - OI4 DE 2006	REALIZACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AL CONEVIO, COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACION	5	MAYO 02 DE 2007	JULIO 25 DE 2007
FDLE - 8 DE 2007	REALIZACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AL CONEVIO, COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACION	6	SEPTIEMBRE 05 DE 2007	FEBRERO CUATRO DE 2008



JUAN CARLOS RUIZ CELY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80849887
NUMERO

GONZALEZ FORIGUA
APELLIDOS

EDDY ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1984
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

24-JUN-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500102-42106711-M-0080849887-20020917 00887 02260A 01 114895222

EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA
Carrera 106 a Numero 69 d 19, Bogotá -Colombia
Casa
Tel: 5499942
Cel: 3102283231
E-mail:egonzalezf84@gmail.com



ESTUDIOS

Año: 2008 Especialista en Administración
Bogotá- Colombia **Universidad Santo Tomas.**

Año: 2008 Especialización Finanzas
Bogotá- Colombia **Universidad Santo Tomas.**

Año: 2006 Administrador Deportivo
Bogotá- Colombia **Universidad Distrital**

Año 2008 Diplomado Alta Dirección en Calidad
Bogotá- Colombia **Universidad Santo Tomas.**

Año 2006 Instituto Técnico Francisco José de Caldas
Bogotá- Colombia **Técnico en Electricidad y Electrónica.**

Programas manejados: Word, Excel, Autocad, Power Point entre otros

EXPERIENCIA LABORAL

FONADE - SHT

Coordinador Territorial

Tareas o logros realizados:

Asesoría administrativa y técnica a regiones sobre procesos deportivos, seguimiento procesos de contratación y seguimiento convenios, realización de eventos regionales y apoyo en eventos nacionales e internacionales, seguimiento estadístico de proceso deportivos regionales entre otros.

Fecha de Inicio: 15/05/2017
Fecha Final: 29/12/2018

IDRD
Cargo ocupado Gestor Organismos Deportivos
Gestor Territorial

Tareas o logros realizados:

Asesoría del espacio público, asesoría aprovechamiento económico organismos deportivos, asesoría uso del espacio, control del recurso y reinversión de utilidades, Formulación de proyectos organismos deportivos.

Gestión Local Recreación, Deporte y actividad física, Asesoría de proyectos deportivos locales, coordinación talento humano actividades recreativas, coordinación eventos deportivos entre otras.

Fecha de Inicio: 15/01/2014
Fecha Final: 30/05/2017

HOSPITAL DE SUBA II NIVEL
Asesor Subgerencia Administrativa y financiera

Tareas o logros realizados:

Asesoría de procesos de contratación, seguimiento de planes de acción, asesoría financiera, supervisión de contratos, coordinación proceso Bienestar Institucional, control y seguimiento procesos de contratación de personal suscrito con empresas de servicios temporales y Ordenes de Prestación de servicios.

Fecha de Inicio: 20/11/2013
Fecha Final: 30/01/2016

SOLSALUD EPS,
Cargo ocupado Asesor Dirección – Control Interno
Tareas o logros realizados:

Auditoria contratación realizada periodo de interventoría actual, plan de mejoramiento, seguimiento contractual, negociación tarifas de prestación de servicios.

Fecha de Inicio: 01/02/2013
Fecha Final: 01/02/2014

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES

Cargo ocupado Profesional Especializado Líder Nacional de proyectos especiales

Tareas o logros realizados:

Realización procesos precontractuales, contractuales, seguimiento y supervisión de los mimos y hasta su liquidación, Análisis de ejecución financiera, Análisis tarifario, creación e implementación de métodos de control administrativo y financiero, formulación de proyectos y administración de los mismos.

Fecha de Inicio: 15/11/2010
Fecha Final: 15/02/2013

IDRD

Cargo ocupado Asesor de Proyectos Locales

Tareas o logros realizados:

Formulación de proyectos locales dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá, formulación estudios previos y acompañamiento en el proceso de contratación; supervisión de contratos y alineación con proyectos de las entidades del nivel central, seguimiento y control financiero, gestión de recursos juntas administradoras locales , incremento de presupuestos y acciones directas al beneficio social.

Fecha de Inicio: 01/02/2009
Fecha Final: 31/12/2010

HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL

Cargo ocupado Auditor Sub gerencia de prestación de servicios

Tareas o logros realizados:

Seguimiento y control de la contratación de la Subgerencia de servicios de salud, auditoria de los procedimientos realizados y aval y certificación de pagos, análisis financiero y control del gasto de acuerdo al nivel de producción.

Fecha de Inicio: 07/02/2007
Fecha Final: 31/01/2009

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Cargo ocupado Interventor Administrativo Financiero y técnico

Tareas o logros realizados:

Seguimiento y control de la contratación de proyectos de tipo social y comunitario, entre ellos legalización de barrios localidad de Bosa, Propiedad Horizontal Localidad Bosa , proyectos Culturales y deportivos localidad de Bosa y Engativá.

Varios periodos : Experiencia 3 años en Interventoría

REFERENCIAS LABORALES

MARIO ALBERTO POSADA ROJAS
Asesor Dirección Hospital de Suba II Nivel
Teléfono: 3045461934
E-mail: posadamario2010@yahoo.com

VICTOR ANDRES VARGAS
Asesor Jurídico Unidad de Victimas contra el Conflicto Armado
Teléfono:3007282337
E-mail: abogadoandres@gmail.com

CARLOS MOSQUERA
Coordinador Territorial Coldeportes
Teléfono: 3107706688
E-mail: caodeportes@gmail.com

REFERENCIAS PERSONALES

ERIK RODRIGUEZ PINTO
Jefe Sistemas Alcaldía Local de Puentearanda
Teléfono: 3173907760
E-mail:erikrodpint@hotmail.com

ANGELICA GUTIERREZ ZARATE
Jefe Consulta Externa Especializada y Laboratorio Hospital de Suba II Nivel
Teléfono: 3164368665
E-mail: avatar11.11@hotmail.com

EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA
CC: 80849887 de Bogotá

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Administrador Deportivo

A

Eddy Alexander González Forigua

Con C.C. No. 80.849.887 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 07 *DÍAS DEL MES DE* Diciembre *DE* 2006

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. FMA 3710

LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE:

EDDY ALEXANDER GONZÁLEZ FORIGUA

En Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Diciembre de 2006, se efectuó en el Auditorio de la Sede Macarena "A" de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de **EDDY ALEXANDER GONZÁLEZ FORIGUA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80849887 de Bogotá D.C. L.M 84060407869 D.M 01 quien terminó sus estudios de acuerdo a los pénsumes y reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado:

"SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DESARROLLADO EN LA EMPRESA DEPORTE CAPITAL".

Del cual fue director (a) **Doc. EMIRO TRUJILLO VELEZ**

Según Acta de sustentación el Trabajo mereció el carácter de **APROBADO** con una calificación de **4.0.**

Acto seguido el señor Rector de la Universidad Distrital, tomó juramento de rigor y le confirió el título de **ADMINISTRADOR DEPORTIVO** y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

JULIA EMMA ZALDÚA BARRANTES

SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Registro de Diploma No. FMA 3710

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Eddy Alexander González Forigua

C.C. 80.849.887 de Bogotá
Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Administración

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 2 días del mes de Octubre de 2008

El Rector General
Malagueña O.P.

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 11671-11671.02-10-2008

Folio 30 Libro 13

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1967

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 2 del mes de octubre del año 2008, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION
Código SNIES 5275

a: **EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA**
80849887 Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 2 de octubre de 2008.

El Secretario General,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CERTIFICA

Que **EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.849.887, suscribió y ejecuto con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa los siguientes contratos:

No. Y TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 081 de 2013.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de supervisión del convenio de asociación no. 060 de 2013 suscrito entre el fondo de desarrollo local de bosa y la corporación para el desarrollo y difusión del arte y la cultura popular-Coddiarcupop, cuyo objeto es: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de 10 eventos culturales. Artísticos y patrimoniales, desarrollar la capacitación a 300 personas con enfoque diferencial en escuelas de formación artística y cultural, así como apoyar 10 iniciativas de creación y divulgación en los campos artísticos y culturales que promuevan la participación efectiva de las y los habitantes de la localidad de bosa en la vida cultural por medio de estrategias de creación formación y circulación artística cultural y del patrimonio Bosuno en el marco de los lineamientos del plan decenal de cultura Bogotá D.C. 2012-2021 en todos sus componentes".
FECHA DE SUSCRIPCIÒN:	Catorce (14) de agosto de 2013.
FECHA DE INICIO:	Veinte (20) de agosto de 2013.
PLAZO:	Ocho (08) meses.
FECHA DE TERMINACIÒN:	Diecinueve (19) de abril de 2014.
VALOR DEL CONTRATO:	Doce millones quinientos mil pesos $12.500.000.oo m/cte.

No. Y TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 166 de 2013.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la supervisión de los convenios 121 y 126 de 2013 cuyos objetos son respectivamente: las partes acuerdan aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la realización de un proceso de sensibilización y formación tendiente a mejorar los niveles de convivencia, dirigido a 2000 personas de la localidad de bosa, en las temáticas

	de propiedad horizontal, funcionamiento de establecimientos comerciales, en especial aquellos que expenden bebidas alcohólicas y cumplimiento de normas urbanísticas y aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar campañas de sensibilización para promover la legalización de vivienda y de barrios informales en la localidad de bosa de la ciudad de Bogotá D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÒN:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
FECHA DE INICIO:	Trece (13) de enero de 2014.
PLAZO:	Cinco (05) meses.
FECHA DE TERMINACIÒN:	Doce (12) de junio de 2014.
VALOR DEL CONTRATO:	Quince millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos $15.348.000.oo m/cte.

No. Y TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 167 de 2013.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la supervisión del contrato de prestación de servicios que resulte del proceso de selección fdlb-lcp-128-2013 que actualmente adelanta el FDLB, cuyo objeto es: apoyar la iniciativas juveniles para el uso del tiempo libre que contribuyan en la construcción del plan de vida de los y las jóvenes de la localidad.
FECHA DE SUSCRIPCIÒN:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
FECHA DE INICIO:	Catorce (14) de enero de 2014.
PLAZO:	Cinco (05) meses.
FECHA DE TERMINACIÒN:	Trece (13) de junio de 2014.
VALOR DEL CONTRATO:	Doce millones de pesos $12.000.000.oo m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de enero de 2014.

DIANA CALDERÓN ROBLES
Alcaldesa Local de Bosa

Elaboro: Sandra Vergara / Contratista Apoyo Planeación
Aprobó: Ángela Martínez López / Asesora de Despacho
Ene-14-14

La suscrita Alcaldesa Local de Engativá

CERTIFICA

*Que **EDDY ALEXANDER GONZALEZ** identificado con C.C.80.849.887 suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá los siguientes contratos:*

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 3 DE 2006

OBJETO:	*REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 056 DE 2005, SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSE. COMPONENTE: I COPA INGA DE BALONCESTO-MIXTA*
VALOR TOTAL:	*$4.657.500*
PLAZO:	*3 MESES*
FECHA DE INICIACION:	*2/05/2006*
FECHA DE TERMINACION:	*31/01/2007*

FUNCIONES:

COORDINAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE IMPLIQUE EL DESARROLLO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO. ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA CORPORACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA Y CAMPO QUE SE PROGRAMEN. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SON LAS QUE SE REFIEREN AL OBJETO DEL CONTRATO; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE CONTROLA Y DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LOS CONVENIOS. LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SON LAS QUE DEBE ADELANTAR PARA VIGILAR QUE EL COSTO DE DE CADA PROYECTO SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. ACTIVIDADES TÉCNICAS: LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: ACTA DE INICIACIÓN, ACTAS DE REUNIÓN, ACTAS DE AVANCE, ACTAS DE SUSPENSIÓN (CUANDO SE PRESENTEN LAS CAUSALES PARA ELLO), ACTAS DE REANUDACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. ACTIVIDADES FINANCIERAS: VELAR POR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. VIGILAR QUE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS NO EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO IMPIDIENDO QUE POR SU ACCIÓN U OMISIÓN SE INCURRA EN CAUSALES PARA QUE LA CORPORACION SOLICITE PAGOS ADICIONALES POR CUALQUIER CONCEPTO. GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE OPTIMIZANDO EL RECURSO ECONÓMICO PÚBLICO. DAR EL AVAL A LOS INFORMES PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA CORRECTA LIQUIDACIÓN DE APORTES FISCALES Y PARA FISCALES Y/O LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO O LAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO.

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 14 DE 2006

OBJETO:	*REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD NO. 038 DE 2006 SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE ENGATIVA EL CUAL TIENE POR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2094. COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN*
VALOR TOTAL:	*$6.000.000*
PLAZO:	*5 MESES Y 20 DIAS*
FECHA DE INICIACION:	*5/02/2007*
FECHA DE TERMINACION:	*25/07/2007*

COORDINAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE IMPLIQUE EL DESARROLLO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO. ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA CORPORACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA Y CAMPO QUE SE PROGRAMEN. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SON LAS QUE SE REFIEREN AL OBJETO DEL CONTRATO; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE CONTROLA Y DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LOS CONVENIOS. LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SON LAS QUE DEBE ADELANTAR PARA VIGILAR QUE EL COSTO DE DE CADA PROYECTO SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. ACTIVIDADES TÉCNICAS: LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: ACTA DE INICIACIÓN, ACTAS DE REUNIÓN, ACTAS DE AVANCE, ACTAS DE SUSPENSIÓN (CUANDO SE PRESENTEN LAS CAUSALES PARA ELLO), ACTAS DE REANUDACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. ACTIVIDADES FINANCIERAS: VELAR POR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. VIGILAR QUE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS NO EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO IMPIDIENDO QUE POR SU ACCIÓN U OMISIÓN SE INCURRA EN CAUSALES PARA QUE LA CORPORACION SOLICITE PAGOS ADICIONALES POR CUALQUIER CONCEPTO. GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE OPTIMIZANDO EL RECURSO ECONÓMICO PÚBLICO. DAR EL AVAL A LOS INFORMES PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA CORRECTA LIQUIDACIÓN DE APORTES FISCALES Y PARA FISCALES Y/O LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO O LAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO.

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 8 DE 2007

OBJETO:	*REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 040 DE 2007 SUSCRITO CON ASOJUNTAS EL CUAL TIENE POR OBJETO: ASOCIARSE PARA EL DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÒN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2094. JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA*
VALOR TOTAL:	*$4.800.000*
PLAZO:	*6 MESES*

La suscrita Alcaldesa Local de Engativá

CERTIFICA

Que ***EDDY ALEXANDER GONZALEZ*** *identificado con C.C.80.849.887 suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá los siguientes contratos:*

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 3 DE 2006

OBJETO:	*REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 056 DE 2005, SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSE. COMPONENTE: I COPA INGA DE BALONCESTO-MIXTA*
VALOR TOTAL:	*$4.657.500*
PLAZO:	*3 MESES*
FECHA DE INICIACION:	*2/05/2006*
FECHA DE TERMINACION:	*31/01/2007*

FUNCIONES:

COORDINAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE IMPLIQUE EL DESARROLLO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO. ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA CORPORACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA Y CAMPO QUE SE PROGRAMEN. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SON LAS QUE SE REFIEREN AL OBJETO DEL CONTRATO; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE CONTROLA Y DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LOS CONVENIOS. LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SON LAS QUE DEBE ADELANTAR PARA VIGILAR QUE EL COSTO DE DE CADA PROYECTO SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. ACTIVIDADES TÉCNICAS: LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: ACTA DE INICIACIÓN, ACTAS DE REUNIÓN, ACTAS DE AVANCE, ACTAS DE SUSPENSIÓN (CUANDO SE PRESENTEN LAS CAUSALES PARA ELLO), ACTAS DE REANUDACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. ACTIVIDADES FINANCIERAS: VELAR POR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. VIGILAR QUE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS NO EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO IMPIDIENDO QUE POR SU ACCIÓN U OMISIÓN SE INCURRA EN CAUSALES PARA QUE LA CORPORACION SOLICITE PAGOS ADICIONALES POR CUALQUIER CONCEPTO. GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE OPTIMIZANDO EL RECURSO ECONÓMICO PÚBLICO. DAR EL AVAL A LOS INFORMES PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA CORRECTA LIQUIDACIÓN DE APORTES FISCALES Y PARA FISCALES Y/O LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO O LAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO.

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 14 DE 2006

OBJETO:	REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD NO. 038 DE 2006 SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE ENGATIVA EL CUAL TIENE POR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2094. COMPONENTE: JUEGOS DE INTEGRACIÓN
VALOR TOTAL:	$6.000.000
PLAZO:	5 MESES Y 20 DIAS
FECHA DE INICIACION:	5/02/2007
FECHA DE TERMINACION:	25/07/2007

COORDINAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE IMPLIQUE EL DESARROLLO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO. ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A LA CORPORACION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA Y CAMPO QUE SE PROGRAMEN. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS SON LAS QUE SE REFIEREN AL OBJETO DEL CONTRATO; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE CONTROLA Y DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LOS CONVENIOS. LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SON LAS QUE DEBE ADELANTAR PARA VIGILAR QUE EL COSTO DE DE CADA PROYECTO SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. ACTIVIDADES TÉCNICAS: LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: ACTA DE INICIACIÓN, ACTAS DE REUNIÓN, ACTAS DE AVANCE, ACTAS DE SUSPENSIÓN (CUANDO SE PRESENTEN LAS CAUSALES PARA ELLO), ACTAS DE REANUDACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. ACTIVIDADES FINANCIERAS: VELAR POR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORÍA. VIGILAR QUE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS NO EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO IMPIDIENDO QUE POR SU ACCIÓN U OMISIÓN SE INCURRA EN CAUSALES PARA QUE LA CORPORACION SOLICITE PAGOS ADICIONALES POR CUALQUIER CONCEPTO. GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE OPTIMIZANDO EL RECURSO ECONÓMICO PÚBLICO. DAR EL AVAL A LOS INFORMES PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA CORRECTA LIQUIDACIÓN DE APORTES FISCALES Y PARA FISCALES Y/O LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. LAS DEMÁS REQUERIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO O LAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO.

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 8 DE 2007

OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 040 DE 2007 SUSCRITO CON ASOJUNTAS EL CUAL TIENE POR OBJETO: ASOCIARSE PARA EL DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2094. JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA
VALOR TOTAL:	$4.800.000
PLAZO:	6 MESES

FECHA DE INICIACION: *5/09/2007*
FECHA DE TERMINACION: *4/02/2008*
FUNCIONES:
COORDINAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES Y DECISIONES QUE IMPLIQUEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO PRINCIPAL CON EL PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL DE VIGILANCIA DEL FONDO. ACOMPAÑAR EN TODO EL PROCESO DE EJECUCION DEL PROYECTO AL CONTRATISTA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA Y CAMPO QUE SE PROGRAMEN. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, EL CONTRATISTA DEBERA EJECUTAR ACTIVIDADES DE INDOLE TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. LAS ACTIVIDADES TECICAS SON LAS QUE SE REFIEREN AL OBJETO DEL CONTRATO; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS SON LAS ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR LA INTERVENTORIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUE CONTROLA Y DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LOS CONVENIOS. LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SON LAS QUE DEBEN ADELANTAR PARA VIGILAR QUE EL COSTO DE CADA PROYECTO SE EJECUTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. ACTIVIDADES TECNICAS: LAS ACTIVIDADES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA TIENEN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, NORMAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORIA. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: ACTA DE INICIACION, ACTAS DE REUNION, ACTAS DE AVANCE, ACTAS DE SUSPENSION (CUANDO SE PRESENTEN LAS CAUSALES PARA ELLO), ACTAS DE REANUDACION, ACTA DE TERMINACION, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION, ACTA DE LIQUIDACIONY DEMAS QUE SE REQUIERAN. ACTIVIDADES FINANCIERAS: VELAR POR LA CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS OBJETO DE INTERVENTORIA. VIGILAR QUE LOS COSTOS DE LOS PROYECTOS NO EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO IMPIDIENDO QUE POR SU ACCION U OMISION SE INCURRA EN CAUSALES PARA QUE LA CORPORACION SOLICITE PAGOS ADICIONALES POR CUALQUIER CONCEPTO. GARANTIZAR QUE EL PROYECTO SE EJECUTE OPTIMIZANDO EL RECURSO ECONOMICO PUBLICO. DAR EL AVAL A LOS INFORMES PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA CORRECTA LIQUIDACION DE APORTES FISCALES Y PARAFISCALES Y/O LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR. LAS DEMAS REQUERIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROYECTO O LAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL CONTROL Y VGILANCIA DEL FONDO.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2009.

LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA
Alcaldesa Local Engativá

Elaboró: Oficina Juridica FDLE

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No : 271

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Entre los suscritos a saber: **JUAN ANTONIO ROA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.164.475 de Miraflores (Boyacá), quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, NIT 860.061.099-1**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, expedido por el Concejo de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Administrativo y Financiero, según resolución de nombramiento No. 139 de abril 23 de 2009 y el acta de posesión No. 2961 de abril 24 de 2009, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución IDRD No. 582 de 2008 y 440 de 2009 y las demás que lo modifiquen complementen, deroguen o aclaren, quien en adelante se denominara el **IDRD** por una parte y por la otra, **EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA**, identificado con CC/NIT número 80849887 quien en adelante se denominará CONTRATISTA / PROVEEDOR/VENDEDOR, acordamos celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Justificación Acto Administrativo No :CDMC-0016/2010

Teléfono: 4401419 Dirección : CRA. 106 A No 69-D 19

Condición Comercial: PAGOS PARCIALES

Destino: SUBDIRECCION TECNICA DE RECREACION Y DEPORTES Detalle Plazo Entrega: Diez (10) Meses, contados a partir de la fecha de suscripcion del Acta de Inicio

Observación: 3172698 SANTIAGO ALFONSO PEÑA GUZMAN 222-06 PRO. ESP ETR

Objeto: Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD en la asistencia y orientación técnica a las instancias y autoridades locales, a las JAL y a las organizaciones comunitarias y locales, para la formulación y ejecución de proyectos ...8

DETALLE ORDEN DE COMPRA

Producto	Nombre / Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor	Descuento	I.V.A	Total
460041	SERVICIOS PROFESIONALES	UN	1,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00

IMPUESTOS Y CONCEPTOS ADICIONALES

Concepto	Valor Base	Valor
SUBTOTAL	0,00	23.000.000,00
DESCUENTO	0,00	0,00
TOTAL	0,00	23.000.000,00

ASIGNACION PRESUPUESTAL

C.D.P	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
[illegible]	3311301120564	Deporte con altura	13/01/2010	23.000.000,00
				23.000.000,00

OBLIGACIONES / CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD en la asistencia y orientación técnica a las instancias y autoridades locales, a las JAL y a las organizaciones comunitarias y locales, para la formulación y ejecución de proyectos deportivos y/o recreativos en la localidad asignada, así como apoyar la organización de eventos deportivos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA.
A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Orientar la creación y funcionamiento de los Consejos Locales del Deporte y articularlos con las organizaciones para la implementación y operación del Sistema Distrital del Deporte.
3. Orientar técnicamente los procesos de concertación y de participación ciudadana para la priorización de la inversión local en deporte y recreación.
4. Apoyar técnicamente a la autoridades e instancias de planeación local para la formulación y reformulación de los proyectos y/o componentes en deporte y recreación, bajo parámetros establecidos por el instituto y acorde a las líneas de inversión local aprobadas por el CONFIS.
5. Viabilizar los estudios de mercado correspondientes a cada presupuesto de los proyectos y/o componentes local en deporte y recreación.
6. Desarrollar las actividades para la formulación del Plan Decenal del Deporte.
7. Elaborar los presupuestos de cada proyecto y/o componente de inversión local en deporte y recreación.
8. Diseñar los aspectos técnicos para la elaboración de los términos de referencia derivados de los proyectos y/o componentes en deporte y recreación viabilizados con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, acorde a lineamientos de la Oficina Asesora de Asuntos Locales.
9. Desarrollar programas de capacitación en temas relacionados con la creación de organismos deportivos y/o recreativos,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No : 271

formulación de proyectos, autogestión, administración deportiva, juzgamiento, entre otros; acorde a lineamientos del Instituto.
10. Fomentar y apoyar la creación y/o fortalecimiento de organizaciones deportivas, recreativas, para el uso del tiempo libre y de actividad física, de los consejos Locales de Deporte y Recreación; acorde a lineamientos del Instituto.
11. Favorecer las manifestaciones deportivas y recreativas de arraigo para generar pertenencia y reafirmar identidad local.
12. Apoyar en la coordinación del Sistema Local del Deporte y la Recreación.
13. Apoyar la organización y realización de los eventos que le sean asignados.
14 Supervisar y orientar la ejecución de los contratos de los convenios UEL y de Escuelas Deportivas y asistir a las reuniones que de esta obligación se desprendan.
15. Presentar un informe de seguimiento semanal y mensual sobre dicha gestión.
16. Acompañar a las delegaciones o deportistas del registro de Bogotá a los campeonatos, competencias, preparaciones y todo tipo de eventos que se realicen a nivel local, nacional o internacional.
Parágrafo: Los gastos que se originen con motivo del desplazamiento fuera de la ciudad, serán pagados por el IDRD o a quien este designe.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

B) OBLIGACIONES GENERALES
1. Presentar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Instituto, así como a los clientes externos.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con la calidad y oportunidad requerida la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad [illegible]C- y del modelo Estándar de Control Interno-MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo con las directivas [illegible] administración del IDRD.

5. Velar y responder por el uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes confiados por el IDRD para su guarda o administración, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato
7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
8. Presentar un informe mensual de sus actividades, al supervisor del contrato.
9. Pagar y allegar al IDRD mensualmente copias de los pagos al Sistema de Seguridad Social. (Salud - Pensiones y ARP).
10. En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato.
11. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el IDRD las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
12. Recibir mediante comprobante de traslado o salida del Almacén del IDRD, los bienes que le sean entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto.
13. Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto, al supervisor del mismo o al jefe inmediato.
14. Allegar el Certificado de cumplimiento expedido por el Almacén General del IDRD, junto con el informe final de actividades, para el último pago y el Acta de Liquidación, documento que formará parte de la misma.
15. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD.
[illegible] Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de [illegible] y en concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL IDRD: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:
Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato incluye todos los gastos, contribuciones, tasas, el IVA y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato., el valor del contrato será cancelado por el IDRD en pagos mensuales vencidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento objeto del contrato, en el mes respectivo por valor $2.300.000.oo M/L, por concepto de honorarios profesionales, previa presentación del informe mensual de actividades por parte del contratista, copia de los aportes vigentes realizados al sistema general de pensiones y EPS y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 30 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido y el último pago se realizará una vez terminado el contrato y suscrita la correspondiente acta de liquidación, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación y pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993 el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003.

2/3

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM

CERTIFICA

Que CAPRECOM con NIT 899.999.026-0 suscribió con EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA identificado con NIT 80849887-1 las siguientes órdenes de prestación de servicios:

Objeto: prestación de servicios profesionales para ejercer apoyo en la Subdirección de prestación de servicios y Sub dirección Administrativa en el proceso de interventoría y/o supervisión de los proyectos especiales los cuales deben desarrollarse en el ámbito de la prestación de servicios de salud, proyectos sociales , proyectos educativos, culturales y/o deportivos, los cuales deberán dirigirse a niños , jóvenes , adultos , adultos mayores y demás poblaciones que presenten necesidades sociales que tengan que ver con la misión institucional de la caja de previsión social de comunicaciones.

- Contratación a través de la cooperativa coopservicios contrato de asociación de término indefinido en lo cual la relación del asociado está regida por la normas de derecho cooperativo entre otras por la ley 79 de 1988, el decreto 4588 de Diciembre 27 de 2006 , los reglamentos internos y el estatuto.

 Fecha de Inicio: 01/11/2010
 Fecha de terminación: 30/05/2012
 Valor mensual: ($3.000.000)TRES MILLONES DE PESOS

- Orden N° ON01-0916-2012 del 8 de junio de 2012
 Fecha de Inicio: 08/06/2011
 Fecha de terminación: 30/06/2012
 Valor : ($2.689.430) DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS

- Orden N° ON01-1712-2012 del 3 de julio de 2012
 Fecha de Inicio: 03/07/2012
 Fecha de terminación: 31/08/2012
 Valor: ($7.005.468.oo) M/CTE SIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTAIOCHO PESOS

- Orden N° ON01-3174-2012 del 3 de septiembre de 2012
 Fecha de Inicio: 03/09/2012
 Fecha de terminación: 15/02/2013,según acta de terminación anticipada del 15 de febrero de 2013.
 Valor: ($31.434.774.oo) M/CTE TREINTA Y UN MILLONES CUATROCUENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS.

Se expide en Bogotá por solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de marzo del 2013 .

NAYARA ALEXANDRA MORALES MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
CAPRECOM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

CERTIFICA QUE:

EDDY ALEXANDER GONZALEZ FORIGUA, identificado con cèdula de ciudadanía número 80.849.887, suscribiò con esta Entidad el Contrato de Prestación de Servicios relacionado a continuación con el objeto de: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DEL IDRD EN LA ASISTENCIA Y ORIENTACION TECNICA A LAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES LOCALES A LAS JAL Y A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y LOCALES, PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD ASIGNADA, ASI COMO APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS."

ORDEN No.	VALOR	DURACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
1011/2009	16.100.000.00	7 MESES	06 DE MAYO DE 2009	05 DE DICIEMBRE DE 2009

OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Apoyar la creación y funcionamiento de los Consejos Locales del Deporte y articularlos con las organizaciones para la implementación y operación del Sistema Distrital del Deporte.
3. Apoyar técnicamente los procesos de concertación y de participación ciudadana para la priorización de la inversión local en deporte y recreación.
4. Apoyar técnicamente a las Autoridades e Instancias de planeación local para la formulación y reformulación de los proyectos y/o componentes en deporte y recreación, bajo parámetros establecidos por el Instituto y acorde a las líneas de inversión local aprobadas por el CONFIS.
5. Viabilizar los estudios de mercado correspondientes a cada presupuesto de los proyectos y/o componentes de la inversión local en deporte y recreación.
6. Desarrollar las actividades para la formulación del Plan Decenal del Deporte.
7. Elaborar los presupuestos de cada proyecto y/o componente de inversión local en deporte y recreación.
8. Diseñar los aspectos técnicos para la elaboración de los términos de referencia derivados de los proyectos y/o componentes en deporte y recreación viabilizados con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, acorde a lineamientos de la Oficina Asesora de Asuntos Locales.
9. Desarrollar programas de capacitación en temas relacionados con la creación de organismos deportivos y/o recreativos, formulación de proyectos, autogestión, administración deportiva, juzgamiento, entre otros; acorde a lineamientos del Instituto.
10. Fomentar y apoyar la creación y/o fortalecimiento de organizaciones deportivas, recreativas, para el uso del tiempo libre y de actividad física, de los Consejos Locales de Deporte y Recreación; acorde a lineamientos del Instituto.
11. Favorecer las manifestaciones deportivas y recreativas de arraigo para generar pertenencia y reafirmar identidad local.
12. Apoyar en la coordinación del Sistema Local del Deporte y la Recreación.
13. Apoyar la organización y realización de los eventos que le sean asignados.

Impresión:Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

14. Supervisar y asesorar la ejecución de los contratos de los convenios UEL y de Escuelas Deportivas y asistir a las reuniones que de esta obligación se desprendan.
15. Presentar un informe de seguimiento semanal y mensual sobre dicha gestión.
16. Una vez finalizado el contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioró normal por le uso, todos los bienes y elementos que le fueron suministrados para la ejecución del mismo.
17. Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad -SGC - y del modelo Estándar de Control Interno - MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del IDRD.
18. Presentar mensualmente a la subdirección administrativa un informe con el visto bueno del supervisor, dentro de los (5) primeros días de cada mes.
19. Acreditar mediante documento que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de septiembre de 2009.

Cordialmente,

JUAN ANTONIO ROA SANCHEZ

Elaboró: Marcela Mejia - Contratista

2/2

Impresión:Subdirección imprenta Distrital - DDDI

ANEXO

EXPERIENCIA COORDINADOR ADICIONAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FDLUSA-CMA- 007-2019

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de las actividadculturales y deportivas del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-002-2019 cuyo objeto corresponde a : "CONTRATAR LO SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUEDESARROLLE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS....

Profesional con especialización en áreas de gestión cultural -Música, teatro, pedagogía artística,gestión cultural, áreas afines-, o gestión deportiva -gerencia del Deporte o afines-, área social o eneconomía o administración o contaduría con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en lacoordinación o interventoría de proyectos deportivos/culturales o sociales; con una dedicación del100%.

Entidad CONTRATANTE / NUMERO DE CONTRATO	Objeto del contrato	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	DESDE	HASTA
FDLCH 072/2014	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO 002 DE 2014 O EL QUE HAGA SUS VECES, CUYO OBJETO ES " REALIZAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA COPA FUTBOL 5 DENOMINADA " EQUIPO DE MI BARRIO", Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TENIS, FUTBOL DE SALÓN, FUTBOL FREESTYLE, NATACIÓN, JUDO, PATINAJE Y BALONCESTO, QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DEL PROYECTO NO 884 "DEPORTE VITAL PARA CHAPINERO" EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	10	nov 18/2014	sep 17/2015
FDLCH - 057 DE 2013	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITITOS CON EL HOSPITAL CHAPINERO EJECUTOR RESPECTO DEL PROYECTO 876: PREVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL COMPONENTE: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, METAS PLAN DESARROLLO : BENEFICIAR 600 PERSONAS ANUALES MEDIANTE EL USO DEL UBA MÓVIL Y/O OTROS MEDIOS A TRAVÉS DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA LOCALIDAD TENIENDO EN CUENTA UNAS PERSPECTIVA POBLACIONAL Y DIFERENCIAS Y BENEFICIAR 1000 JÓVENES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	13	AGOST 14 DE 2013	SEPTIEM 13 DE 2014
FDLM - 137 /2014	EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO NO FDLM -PSAMC-010-2014 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PUBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADAS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	7	ene 29/2015	sep 06/2015
FDLRR - 058 DE 2007	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UEL – IDRD. NO 046, CELEBRADO ENTRE EL IDRD Y LA FUNDACIÓN INPAHU, QUE INCLUYE EL PROYECTO NO 0707 DE 2007, COMPONENTE JUEGOS INTERCOLEGIADOS, Y JUEGOS ESCOLARES Y CONTRATO UEL – IDRD, 034, CELEBRADO ENTRE EL IDRD Y CANAPRO, COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEPORTES DE CONJUNTO Y DEPORTES INDIVIDUALES	3	ener 01/2008	abri 14/2008

FLB- 082 /2017	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0123 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CITIUS COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR Y LAS PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	3	mar 10/2017	jun 09/2017
FLB- 083 /2017	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0136 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISIÓN LOCA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR Y LAS PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	5	Marz 09/2017	Agos 08/2017
FDLE - 292 2009	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIAL AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UEL SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA ONG CORPORACION ECO POR LA VIDA NO 10-082-00-09-2009 QUE TIENE COMO FIN EJECUTAR EL PROYECTO NO 252 DE 2009 EN SU COMPONENTE. CAMPAMENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 7° A 11° DE LOS COLEGIOS DISTRITALES DE BOGOTÁ.	6	febre 03/2010	agos 02/2010
FLE 007 /2008	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA AL CONVENIO 014, COMPONENTE JUEGOS DE INTREGRACION CIUDADANA.	5	DICIE 12 DE 2008	MAYO 11 DE 2009
FLE 297 /2010	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA AL CONVENIO, PROGRAMA DE DISCAPACIDAD.	6	FEBRE 12/2011	AGOSTO 14/2011
FLE 300 /2010	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA AL CONVENIO, PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL.	7	FEBR 14/2011	SEPT 13 /2011
FDLBU/AO 15 /2011	EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS COMVENIOS DE ASOCIACION	5	NOVI 02 /2012	ABRIL 01/2013



JUAN CARLOS RUIZ CELY

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

Bogotá, D.C.

EL SUSCRITO ALCALDE DE CHAPINERO
CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.624.243 de Bogotá, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el Contrato de Prestación de Servicios No. **057 de 2013:**

CPS No. 057 DE 2013	
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
NIT	899.999.061-9
CONTRATISTA	JUAN CARLOS RUIZ CELY
CÉDULA	79.624.243 de Bogotá
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera de los convenios interadministrativos suscritos con el Hospital Chapinero ejecutor respecto del proyecto 876: *prevención integral en salud a la población vulnerable del componente: promoción y prevención en salud;* metas plan de desarrollo: beneficiar 600 personas anuales mediante el uso de la UBA móvil y/o otros medios a través de campañas de promoción, prevención y atención integral en salud a la población vulnerable de la localidad teniendo en cuenta una perspectiva poblacional y diferencial y beneficiar 1000 jóvenes de la localidad mediante capacitación y formación en educación sexual y reproductiva.
VALOR INICIAL CONTRATO	Doce Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($12'980.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	14 de Agosto de 2013
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	13 de Julio de 2014
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos M/cte. ($2'360.000) y Prorrogar el plazo de ejecución en Dos (2) meses más.
VALOR TOTAL CONTRATO	Quince Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($15'340.000)
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de Septiembre de 2014
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	LIQUIDADO
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20 de Febrero de 2015
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Andrea Arias – Apoyo - FDLCH.
Reviso: Diana Pernett –Apoyo jurídico despacho.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

Bogotá, D.C.

EL SUSCRITO ALCALDE DE CHAPINERO
CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.624.243 de Bogotá, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el Contrato de Interventoría No. **072 de 2014:**

CCI No. 072 DE 2014	
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
NIT	899.999.061-9
CONTRATISTA	JUAN CARLOS RUIZ CELY
CÉDULA	79.624.243 de Bogotá
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, ambiental, financiera y contable al contrato que resulte del proceso licitatorio 002 de 2014 o el que haga sus veces, cuyo objeto es: "Realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de la copa futbol 5 denominada "Equipo de mi barrio", y las escuelas de formación deportiva de tenis, futbol de salón, futbol freestyle, natación, judo, patinaje y baloncesto, que se desarrollan en el marco del proyecto No. 884 "Deporte vital para Chapinero", en la localidad de Chapinero."
VALOR INICIAL CONTRATO	Diez millones ochocientos noventa y seis mil pesos M/cte ($10.896.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	18 de noviembre de 2014
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	17 de julio de 2015
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	Dos millones setecientos veinticuatro mil M/cte ($2.724.000) pesos y Prorrogar el plazo de ejecución en Dos (2) meses más.
VALOR TOTAL CONTRATO	Trece millones seiscientos veinte mil pesos M/Cte. ($13'620.000)
FECHA DE TERMINACIÓN	17 de septiembre de 2015
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	TERMINADO
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Andrea Arias – Apoyo - FDLCH.
Reviso: Diana Pernett –Apoyo jurídico despacho.

Scanned by CamScanner

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

Bogotá, D.C.

EL SUSCRITO ALCALDE DE CHAPINERO
CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.624.243 de Bogotá, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el Contrato de Interventoría No. **090 de 2013:**

CCI No. 090 DE 2013	
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
NIT	899.999.061-9
CONTRATISTA	JUAN CARLOS RUIZ CELY
CÉDULA	79.624.243 de Bogotá
OBJETO	Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO suscrito con el Hospital Chapinero Ejecutor, respecto del proyecto 876: "prevención integral en salud a la población vulnerable- componente: BANCO DE AYUDAS TECNICAS, cuyo objeto es vincular 100 personas anualmente en condición de discapacidad a través del Banco de Ayudas Técnicas de la Localidad.
VALOR INICIAL CONTRATO	Tres Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($3'980.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	06 de Diciembre de 2013
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	05 de Abril de 2014
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	Un Millón Novecientos Noventa Mil Pesos M/cte. ($1'990.000) y Prorrogar el plazo de ejecución en Dos (2) meses más.
VALOR TOTAL CONTRATO	Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Pesos M/Cte. ($5'970.000)
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Junio de 2014
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	LIQUIDADO
ACTA DE LIQUIDACIÓN	16 de Septiembre de 2014
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Andrea Arias – Apoyo - FDLCH.
Reviso: Diana Pernett –Apoyo jurídico despacho.

Scanned by CamScanner

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

Bogotá, D.C.

EL SUSCRITO ALCALDE DE CHAPINERO
CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.624.243 de Bogotá, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el Contrato de Interventoría No. **090 de 2013:**

CCI No. 090 DE 2013	
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
NIT	899.999.061-9
CONTRATISTA	JUAN CARLOS RUIZ CELY
CÉDULA	79.624.243 de Bogotá
OBJETO	Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO suscrito con el Hospital Chapinero Ejecutor, respecto del proyecto 876: "prevención integral en salud a la población vulnerable- componente: BANCO DE AYUDAS TECNICAS, cuyo objeto es vincular 100 personas anualmente en condición de discapacidad a través del Banco de Ayudas Técnicas de la Localidad.
VALOR INICIAL CONTRATO	Tres Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($3'980.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	06 de Diciembre de 2013
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	05 de Abril de 2014
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	Un Millón Novecientos Noventa Mil Pesos M/cte. ($1'990.000) y Prorrogar el plazo de ejecución en Dos (2) meses más.
VALOR TOTAL CONTRATO	Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Pesos M/Cte. ($5'970.000)
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Junio de 2014
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	LIQUIDADO
ACTA DE LIQUIDACIÓN	16 de Septiembre de 2014
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160220403651
Fecha: 28-09-2016
20160220403651

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Andrea Arias – Apoyo - FDLCH.
Reviso: Diana Pernett –Apoyo jurídico despacho.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175220052621
Fecha: 22-02-2017
20175220052621

Bogotá, D.C.

Señor:
JUAN CARLOS RUIZ CELY
Bogotá

Asunto: Respuesta Radicado No. 2017-521-001438-2

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud con radicado de la referencia, de manera atenta me permito hacer entrega de la certificación del contrato 092-2015, contenida en un (01) folio.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Un (01) folio

Proyectó: Jimena Cardona-Abogada- FDLCH
Revisó/: Jenny C. La Serna B.-Abogada Apoyo Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175220052621
Fecha: 22-02-2017
20175220052621

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO CERTIFICA

Que el señor JUAN CARLOS RUIZ CELY, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.624.243, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 092 de 2015 con las siguientes especificaciones:

092 de 2015	
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal a los contratos: 086 de 2015 que tiene por objeto "Realizar la planeación, organización, coordinación uy ejecución de las escuelas de formación deportiva de tenis, fútbol salón, fútbol freestyle, natación, judo, patinaje y baloncesto, que se desarrollan en el marco del proyecto número 884 "Deporte vital para Chapinero", en la localidad de Chapinero; y 087 de 2015 con el objeto de "Realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de actividades de recreación y deporte dirigidas a la persona mayor de la Localidad de Chapinero.
VALOR DEL CONTRATO	Treinta y tres millones noventa y nueve mil de Pesos M/cte. ($33.099.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses.
FECHA ACTA DE INICIO	15 de enero de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de diciembre de 2016
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Según lo reportado por el supervisor, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

Atentamente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Jimena Cardona-Abogada- FDLCH
Revisó/: Junny C. La Serna B.-Abogada Apoyo Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161420124481
Fecha: 31-08-2016

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en La Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se encontró que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.243 expedida en Bogotá, celebró con el **Fondo de Desarrollo Local de los Mártires** el siguiente contrato :

1. **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 137 DE 2014**

OBJETO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA EJECUCION DE CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO No.FDLM-PSAMC-010-2014, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACION PUBLICA Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

FECHA DE SUSCRIPCION	**: 30 DE DICIEMBRE DE 2014**
FECHA DE INICIO	**: 29 DE ENERO DE 2015**
PLAZO DEL CONTRATO	**: SEIS (06) MESES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**: $8.892.000.oo**
PRORROGA No.1	**: UN (01) MES**
ADICION No. 1	**: $1.482.000.oo**
FECHA DE TERMINACION	**: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2015**
ESTADO:	**: LIQUIDADO**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D,C a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró Consuelo Triviño-Apoyo FDLM
Aprobo Herminda Guzman Ortiz. Abogada FDLM
Revisó Camilo Quiroga- Abogado FDLM

Calle 13 No. 19-71
Centro Comercial Sabana Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 1828

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES** representado legalmente por el Doctor **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1´026.251.329 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en su condición de Alcalde Local de Los Mártires, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 127 de 22 de marzo de 2012 y Acta de Posesión No. 067 de 23 de marzo de 2012, con efectividad a partir del 24 de marzo de 2012, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, la **FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA** con NIT 900332118-1, con personería jurídica reconocida mediante registro No. S0035861, e inscrita el 02 de Diciembre de 2009 bajo el No. 00164498 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MOISES ALIRIO CASTILLO PRIETO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.220.570, expedida en Ubaque, según consta en certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de 10 de Noviembre de 2014, hemos acordado celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en lo preceptuado en los Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales concordantes que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas por un (1) alcalde local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. **2)** Que el modelo de ciudad propuesto por la Bogotá Humana tiene en la planeación participativa uno de sus fundamentos esenciales, con el propósito de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones que sean respetadas y ejecutadas por la administración. Para esto a través del eje Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público, se pretende el fortalecimiento de las capacidades institucionales para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho a decidir en este gobierno democrático y participativo. Es indispensable para esto poder contar con los recursos humanos tecnológicos y operativos adecuados, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de la Alcaldía Local. **3)** Que la localidad de Los Mártires ha sido durante muchos años epicentro de desarrollo económico, comercial, educativo y urbano de la ciudad de Bogotá, no obstante a través de los tiempos, grandes sucesos de la historia local y

nacional han acaecido en sus calles, sus suelos y sus fachadas. En los tiempos modernos la localidad de los mártires ha estado ligada a los más recientes procesos de deterioro y decadencia social, lo cual no es ajeno al distrito capital en general, sin embargo sus habitantes particularmente han sido portadores de un tesón inigualable que ha llevado al resurgimiento y reconocimiento de la localidad como uno de los grandes centros de comercio, industria y de servicios de la capital y del país. **4)** Que hoy día la tendencia arquitectónica y cultural de sus fachadas, reflejan una evidente herencia de lucha social y de construcción ciudadana que se ha venido consolidando a través de los tiempos, convirtiéndose en referente para todo el territorio nacional si se antoja, no siendo extraño encontrar grandes edificaciones pioneras en materia de arquitectura que se convierten en Iconos de la materia para todo el territorio, así como plazas, parques, hospitales, mausoleos, centros de abastecimiento, iglesias, instituciones educativas, monumentos nacionales y otros de interés general que han inspirado replicas en muchas otras ciudades y municipios en el contexto nacional. **5)** Que en este sentido, el deporte, la recreación, la actividad física y otras prácticas corporales no han estado distanciadas de estos procesos históricos y urbanísticos, en consecuencia se han cohesionado con las más significativas acciones de los habitantes de esta zona de la ciudad, toda vez que el mencionado desarrollo urbanístico ha provisto de diferentes escenarios deportivos y parques públicos al sector, permitiendo la apropiación por parte de la comunidad de procesos gestión del tiempo libre, el goce la recreación, el bienestar personal y otras actividades que contribuyen a la construcción de subjetividades y al desarrollo activo de la ciudadanía, convirtiéndolos por ende en puntos obligados de encuentro y referentes geográficos para toda la agrupación. **6)** Que bajo ese contexto, los espacios de encuentro para la reflexión, expresión y reconocimiento de sus expresiones recreativas y deportivas desde la perspectiva del entretenimiento, la lúdica y el apoyo a la formación, se traducen en una forma de recuperación del tejido social, promoción de identidad y fraternidad en la Localidad. **7)** Que por otra parte, un aspecto que no se debe menospreciar y que ha incidido en esta intermitencia e imposibilidad de constituir continuamente semilleros de formación continua, es el aspecto presupuestal, pues los recursos han sido diseminados en múltiples proyectos, y ocasionalmente o se han cambiado de destinación o su ejecución se ha realizado con múltiples operadores, lo que impacta negativamente en la consolidación de una pedagogía, la conformación de grupos y talentos artísticos, el mejoramiento continuo, la cobertura, los objetivos de enseñanza, los modelos de funcionamiento, la especificación de contextos, el reconocimiento de diferencias y potencialidades y la identificación de elementos comunes de formación. **8)** Que es importante destacar que los espacios de formación deportiva son una necesidad de la comunidad local debido a que ellos contribuyen además, al desarrollo físico, la interacción entre los distintos grupos poblacionales y el desarrollo de habilidades psicomotrices y sensomotoras, aportando al mejoramiento de la convivencia pacífica ciudadana. **9)** Que en este orden, actualmente en los 21 barrios pertenecientes a la localidad de Los Mártires, existe la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, pero desafortunadamente juzgando a priori, las actividades relacionadas con la promoción de estas prácticas y la utilización de estos

escenarios han resultado insuficientes respecto al potencial humano y físico encontrado en la localidad, pese a que en años anteriores se ejecutaron acciones relacionadas, respondiendo de manera directa a directrices de orden central distrital en torno a estos procesos, es el caso de la realización de los *"Juegos Deportivos y Recreativos Comunales 2010"* que pretendían beneficiar a un número de 2530 habitantes de la Localidad, comprendidos entre las diversas tipologías de población con las que cuenta la localidad, jóvenes, adultos, adultos mayores, madres cabezas de familia, grupos étnicos, grupos de diversidad sexual y otros habitantes, cuyo objetivo principal era el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes hacia la localidad, a través de la participación de los mismos en actividades que condujeran a una adecuada utilización del tiempo libre; y lograr la consolidación de los juegos deportivos y recreativos comunales como un evento tradicional y de interés público permanente para sus habitantes. **10)** Que acorde a lo anterior, se ha concebido que los Juegos Deportivos Comunales en el Distrito Capital, más que una respuesta a las políticas o directrices del orden distrital o nacional, deben ser un espacio para comenzar a edificar en el orden local, una experiencia de construcción democrática, el fortalecimiento y el reconocimiento de las diferencias y de las subjetividades (entendiéndolo como el sujeto que es capaz de construir y no que tiene que recibir cierta asistencia), creando lazos y nuevas y diversas formas de relación y vinculo entre los rolles ciudadanos y sus diversas formas de expresiones culturales, toda vez que no hay estilos de vida buenos ni malos, sino diferentes, principio al que debe apuntársele al deporte, bajo una perspectiva Social, reconociendo que los ciudadanos se construyen y se presentan socialmente con distintos estilos de vida, compuestos a su vez por unos hábitos de vida y por formas de vidas diversas, en las que transcurre la experiencia cotidiana de las personas. Esto quiere decir que el deporte no debe ser excluyente, por el contrario, debe ser incluyente si tenemos en cuenta que es una de las mejores e importantes expresiones de inclusión individual y colectiva, si bien ese es el sentido que se le quiere dar a sus prácticas deportivas al interior de las comunidades, constituyéndolo además como un medio para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, considerando los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos de la localidad que permitan el mejoramiento su calidad de vida. **11)** Que es claro entonces que con un adecuado proyecto de inversión, se recuperaría la credibilidad de la población beneficiaria y particularmente de todo el sector representativo deportivo, pues las diferentes intervenciones de la administración local no han garantizado la continuidad y la calificación de la oferta institucional y en efecto, con un nuevo enfoque y un aliado institucional distrital, se daría respuesta a las personas más activas y se sensibilizaría a otras poblaciones locales con relación al deporte, la recreación y la actividad física, además de integrar a las diferentes comunidades de la localidad alrededor de la práctica del deporte. **12)** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con recursos para Gastos Generales, en el rubro 3.3.1.14.01.08.0964.00 Denominado PGI: "Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte". **13)** Que los anteriores argumentos conllevan a la Alcaldía Local de Los Mártires a determinar que es necesario adelantar acciones tendientes a ejecutar en la localidad de los Mártires el Proyecto *PGI: No 964,* "Los

Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte. componente:"promoción de la actividad recreativa y deportiva", teniendo en cuenta que es necesario continuar afianzando los lazos de fraternidad ya creados con los anteriores juegos comunales a través de la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas deportivas como espacios de formación que promuevan los valores de convivencia ciudadana, fomentando y generando sentido de pertenencia, identidad, lazos de amistad, integración, colaboración y el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes, incentivando la práctica de disciplinas deportivas y recreativas como formas benéficas y bondadosas de organizar programas de vinculación, participación comunitaria y colectiva de todos los habitantes de la localidad. **14)** Que para ello se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contratar una Persona Jurídica o Natural que preste servicio de realización de los juegos comunales de la localidad. **15)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades y requerimientos por concepto de juegos comunales de la localidad Alcaldía Local de Los Mártires. **16)** Que por lo tanto, y de acuerdo al análisis y consideraciones precedentes, con relación a la justificación y el presente estudio se recomienda al F.D.L.M. adelantar el proceso de contratación correspondiente para el servicio técnico de realización de los juegos comunales de la localidad de los Mártires. **17)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades y requerimientos por concepto de **eventos recreativos y deportivos** en la localidad de Los Mártires. **18)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo local de la Alcaldía de los Mártires, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. **19)** Que para ello se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contratar adquirir los servicios descritos, y asegure la correcta realización de estos. **20)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio del sector y consultado el mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local. **21)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los recursos necesarios para adelantar la contratación según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000.oo), gasto denominado: Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte, Código presupuestal No. 3.3.1.14.01.08.0964.00. **22)** Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala que *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: ..b) La contratación de Menor Cuantía"*, fijando para aquellas entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía en 280 salarios mínimos legales mensuales. **23)** Que teniendo en cuenta el

Calle 13 No. 19 -71 Piso 2.
Centro Comercial Sabana Plaza
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO036917/ N°GP0265
BUREAU VERITAS 1828
BOGOTÁ HUMANA

presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, la menor cuantía de este corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de $172.480.000. **24)** Que el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, establece los procedimientos para la Contratación de Menor Cuantía. **25)** Que una vez realizado el análisis de condiciones del mercado, la justificación previa de que habla el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el correspondiente Estudio del Sector, así como la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014, que ampara la presente contratación, se dio inicio al proceso de selección de contratista con objeto de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS", mediante el Aviso de Convocatoria Pública No. FDLM-PSAMC-010-2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014, cuya publicidad se adelantó a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP). **26)** Que el día Tres (03) de Diciembre de 2014 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas, en la que se dejó constancia que se recibieron dos (02) propuestas presentadas por: la FUNDACION INTERNACIONAL DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO SOSTENIBLE- FUNDECOS con Nit 900143001-6, y la FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con Nit 900332118-1, cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **27)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, se procedió a efectuar la evaluación y verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos de las propuestas recibidas, resultando no Habilitadas, y otorgándoseles plazo para subsanar documentos, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **28)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, y una vez subsanados documentos por parte de los oferentes, se procedió a efectuar la evaluación y verificación de requisitos subsanados de las propuestas recibidas, resultando Habilitada Únicamente la propuesta presentada por la FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con NIT 900332118-1, verificación que aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP www.colombiacompra.gov.co. **29)** Que dentro de la oportunidad prevista en el cronograma de la invitación pública se presentó una (01) observación a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, presentada por la **FUNDACION INTERNACIONAL DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO SOSTENIBLE- FUNDECOS** con NIT 900143001-6, la cual fue respondida oportunamente ratificando la no habilitación y Rechazo de su Propuesta, lo cual fue publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación-

SECOP www.colombiacompra.gov.co. **30)** Que en consecuencia, el resultado de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos se habilitó la propuesta. Presentada por FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA con Nit 900332118-1, al constarse que la misma cumplía con los requisitos habilitantes y no excedía el presupuesto oficial. **31)** Que conforme a lo anterior, mediante Memorando de Diecinueve (19) de Diciembre de 2014, el comité evaluador recomendó al señor Alcalde Local de los Mártires la adjudicación del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. FDLM-PSAMC-010-2014 al proponente FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA con Nit 900332118-1, teniendo en cuenta que su propuesta cumplió con los requerimientos exigidos y su propuesta económica se ajusta al presupuesto establecido para el proceso y resulta conveniente para el FONDO. **32)** Que en consecuencia, y una vez surtido el procedimiento señalado en el artículo 59, del Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes, como consta en el expediente contractual y en las actuaciones publicadas a través de las páginas Web: www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (SECOP), el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante Resolución No. 555 de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2014 adjudicó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLM-PSAMC-010-2014 al proponente FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA con NIT 900332118-1, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.392.150.oo), incluido todos los impuestos, gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contrataciónbogota.gov.co y en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PGI No 964 DENOMINADO: LOS MARTIRES RECONOCE Y FORTALECE SU PERTENENCIA A TRAVES DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - COMPONENTE 2: EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SEÑALAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTERAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones

6

contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **4.** Presentar la factura correspondiente para el respectivo pago. **5.** Constituir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato dentro del plazo estipulado y mantenerla vigente. **6.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **10.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **12.** Afiliar a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, a una Administradora de Pensiones, a una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P.) Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo. **13.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **14.** Presentar certificación sobre pagos parafiscales y/o certificación de paz y salvo por todo concepto de salarios, aportes salud y pensión y riesgos profesionales. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **16.** Acatar las órdenes e indicaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Los Mártires, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión y/o interventoría. **17.** Pagar todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, su legalización y ejecución, ante los entes correspondientes. **18.** Responder ante las autoridades de los

7

actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.. **B: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista contrae las siguientes Obligaciones Especificas: **1.** Ejecutar cabalmente el Proyecto PGI No. 964 denominado: los mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte – componente 2: eventos recreativos y deportivos, de conformidad con lo establecido en la ficha de formulación del proyecto, el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos. **2.** En desarrollo del cumplimiento y desarrollo del Objeto, adelantar todas y cada una de las acciones, gestiones, actividades y eventos, tendientes al cabal y óptimo desarrollo del Objeto contractual y de todas y cada una de los eventos y obligaciones que le son inherentes, cumpliendo estrictamente todas las especificaciones y cronogramas previstos, de conformidad con la ficha de formulación del proyecto, los estudios previos y el contrato. **3.** Iniciado el contrato, concertar inmediatamente fecha hora y lugar con los Honorables miembros de la Junta Administradora Local y el Alcalde Local, para la presentación pública del proyecto, dejando constancia de ello. **4.** Iniciado el contrato, someter a consideración del Comité de Seguimiento, el talento humano con el perfil e idoneidad requerida para la adecuada ejecución del objeto y desarrollo del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional señalado. **5.** Iniciado el contrato, someter a consideración del Comité Técnico de Seguimiento para su aprobación, el cronograma para la ejecución del objeto y el desarrollo del proyecto. **6.** Diseñar planillas que permitan realizar una adecuada inscripción, el registro de asistencia y registros de entregas de alimentos de las diferentes actividades según el proyecto, las cuales serán avaladas por la Alcaldía Local. **7**. Realizar la convocatoria 21 barrios de la localidad y las inscripciones en por lo menos 2 puntos fijos de la localidad. **8.** Realizar una presentación completa a los beneficiarios del proyecto, sobre el cronograma y contenidos que se adelantarán en el mismo. **9.** Presentar 1 informe mensual de avance y 1 informe final en las fechas establecidas y en forma impresa y medio digital en desarrollo a los productos del contrato. **10.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **11.** Garantizar y entregar según el caso, todos y cada uno de los productos, equipos y servicios requerido para el desarrollo del objeto contractual, así como adelantar oportunamente todas y cada una de las gestiones necesarias para su disponibilidad, en cuanto a transporte, organización, montaje, adecuación, organización, refrigerios, seguridad, y demás aspectos que garanticen el normal desarrollo y ejecución de las actividades o etapas. **12.** Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y del contrato, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo, según lo convenido en los comités y las especificaciones del cuadro de costos. **13.** Asistir y concertar reuniones con el Interventor y/o Supervisor del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tenga con el desarrollo de las actividades. **14.** Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes muebles, equipos, y/o material educativo o publicitario que se adquiera con recursos del proyecto contratado (en caso que el proyecto prevea dichas adquisiciones). **15.** Presentar informe ejecutivo

de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato (los criterios se establecerán en el Comité de Seguimiento). La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico o coordinador. **16.** Considerar y sugerir un plan de emergencia para los eventos que lo ameriten o necesiten. **17.** Entregar los refrigerios requeridos para cada actividad a la hora que concertada en el Comité de Seguimiento. **18.** Levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de las actividades, entrega de refrigerios. De acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del contrato. **19.** Prestar el servicio a tiempo y en la fecha establecida en cada una de las actividades y eventos. **20.** Entregar una base de datos, impresa y en medio magnético (Excel), con los asistentes a cada una de las actividades. **21.** Realizar junto con el CTS, los beneficiarios, el interventor y/o supervisor la evaluación final del Proyecto. donde se incluya una clara evaluación de los resultados del proyecto (incluyendo resultados finales cuantificables), sus deficiencias e inconvenientes para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados, así como una propuesta de continuidad del Proceso. **22.** Los juegos comunales deberán estar distribuidos en las dos UPZ (Santa Isabel Y sabana) y el asociado deberá usar la dotación de parques públicos para la realización de las escuelas, en caso de ser necesario un lugar cerrado para alguna actividad, se dejara un rubro de alquiler de espacios para esto. **23.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sea acordadas con el Fondo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el presente contrato. **6.** Las demás que le correspondan por la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales el valor de este contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.392.150.oo),** incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES se compromete a pagar el valor del contrato, de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo, y de la suscripción del acta liquidación del contrato para efectos del último pago. No obstante lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El

pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente al pago deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 5323442911 del Banco BANCOLOMBIA, previos los descuentos de Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 expedido el 10 de Octubre de 2014 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2014, Rubro presupuestal 3.3.1.14.01.08.0964.00 Denominado: "Los Mártires Reconoce y Fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte". **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión y/o interventoría a la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Alcalde Local de Los Mártires o por el funcionario que él designe o contrate, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el

funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y

con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con

la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66º de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo

Calle 13 No. 19 -71 Piso 2.
Centro Comercial Sabana Plaza
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO036847 / NGP005
BOGOTÁ HUMANA

con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL FONDO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable Composición, Conciliación, Cláusula Compromisoria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de

los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires: Calle 13 No. 19 - 71 Segundo Piso del Centro Comercial Sabana Plaza, Teléfono 3759535 de la ciudad de Bogotá D.C., **FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA:** Carrera 12 No. 19 – 13, Teléfono: 2847304, E-mail: fcolombiaactiva@gmail,com, de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública. **b)** El proceso de selección adelantado mediante Aviso de Convocatoria Pública No. FDLM-PSAMC-010-2014. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal. **d)** La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Localidad de Los Mártires de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma, a los 29 DIC 2014

15

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
Alcalde Local de Los Mártires

MOISES AURIO CASTILLO PRIETO
Representante Legal de **la FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA.**
Contratista.

Proyectó: Jairo Naranjo – Abogado de Apoyo FDLM.
Revisó: Pedro Avella – Abogado Asesor del Despacho
Aprobó: Herminda Guzmán – Abogada del FDLM.

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE RAFAEL URIBE URIBE

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, **JUAN CARLOS RUIZ CELY identificado con la cédula de ciudadanía No.79.624.243 de Bogotá,** obró como contratista y ejecutó a satisfacción el siguiente contrato:

1. CONTRATO DE INTERVENTORIA No.CCI-058-2007:

OBJETO: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UEL IDRD No.046, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU QUE INCLUYE EL PROYECTO No.0707 DE 2007, COMPONENTE JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS ESCOLARES; Y CONTRATO UEL IDRD No.034, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO QUE INCLUYE EL PROYECTO No.0707 DE 2007, COMPONENTE JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA DEPORTES DE CONJUNTO Y DEPORTES INDIVIDUALES*"

Plazo del contrato:	Tres (03) meses
Fecha de suscripción:	Septiembre 26 de 2007
Fecha de iniciación:	Octubre 01 de 2007
Fecha Acta de Terminación:	Enero 01 de 2008
Fecha Acta de Liquidación:	Abril 14 de 2008
Valor total del contrato:	$10.800.000.oo

Scanned by CamScanner

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En constancia se firma hoy a los nueve (09) días del mes de octubre de 2009, según solicitud del peticionario JUAN CARLOS RUIZ con Radicado No.2009-182-0062652 de septiembre 23 de 2009.

MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y Financiera

Proyectó: Mónica Riaño R.
Revisó y aprobó: Dra. Maria del Pilar Muñoz T.

Scanned by CamScanner

AUTORIZACION DE SERVICIOS No. 009-03 SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO -SECAB- , JUAN CARLOS RUIZ CELY Y CARLOS ALBERTO LUNA GUANUMEN (Cargo CONVENIO SECAB - IDRD UEL 06/02) (Hoja No. 1)

EJECUTANTES:	**JUAN CARLOS RUIZ CELY (C.C.: 79.624.243 de Bogotá)** **CARLOS ALBERTO LUNA GUANUMEN (C.C.: 7.163.747 de Tunja)**

OBJETO: La presente autorización tiene por objeto la prestación de servicios por parte de los EJECUTANTES a favor del. I.D.R.D., para realizar la interventoría técnica, financiera y administrativa de la ejecución de los contratos derivados de los proyectos: Actividades para la tercera edad y actividades para discapacitados de la localidad de Santa Fe y Festival Recreodeportivo Bosque de San Carlos de la localidad de Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital derivados del Convenio de Cooperación 06 /02 SECAB – UEL IDRD.

OBLIGACIONES DE LOS EJECUTANTES: Los EJECUTANTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto de la presente Autorización de Servicios en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas y los términos de referencia, los cuales hacen parte integral de la presente autorización, adicionalmente se comprometen a:

1. Llevar a efecto la interventoría de las actividades, eventos o programas objeto de las Actividades para la tercera edad y actividades para discapacitados de la localidad de Santa Fe y Festival Recreodeportivo Bosque de San Carlos de la localidad de Rafael Uribe Uribe, a los precios y condiciones señalados en las propuestas presentadas, las cuales hacen parte del presente Contrato.
2. Supervisar y coordinar los procesos de organización y ejecución de las Actividades para la tercera edad y actividades para discapacitados de la localidad de Santa Fe y Festival Recreodeportivo Bosque de San Carlos de la localidad de Rafael Uribe Uribe a que haya lugar, de conformidad con el alcance del contrato a intervenir.
3. Suministrar al contratista del contrato a auditar, todos las resoluciones, formatos, planillas que deba utilizar en la ejecución de la actividad, programa o evento, previa entrega de los mismos por parte de la entidad, si hay lugar a ello dentro de los contratos a intervenir.
4. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades,eventos o programas por parte de los contratistas asignados.
5. Controlar el programa de ejecución de las actividades, programas, eventos e inversión de los contratos asignados.
6. Controlar el buen manejo e inversión de los desembolsos entregados a los contratistas en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con los contratistas ejecutores de las actividades,eventos o programas.
7. Supervisar que todo el grupo ejecutor de los contratos asignados, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idóneo para el desarrollo de dichas labores.
8. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las actividades o eventos, así como de los materiales en ellas utilizados, aprobándolos de acuerdo a las condiciones contractuales establecidos en los contratos asignados.
9. Vigilar, controlar, aprobar o rechazar la totalidad o parte de los suministros, de las actividades, programas o eventos a ejecutar por los contratistas asignados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y las obligaciones descritas en el respectivo contrato, o que vayan en detrimento de la calidad del servicio prestado.

10. Solicitar al contratista el enfoque metodológico del contrato, velando por su cumplimiento técnico y cronológico.
11. Organizar, realizar y verificar personalmente las actividades, programas o eventos de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
12. Emitir en caso necesario, concepto técnico sobre las solicitudes de prórroga o suspensiones en el término que presente el contratista.
13. Elaborar y suscribir en el momento oportuno, las actas que sean necesarias durante la iniciación, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar al Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Locales un (1) informe técnico mensual de la ejecución de CADA UNO de los contratos asignados o cuando este lo requiera.
16. Evaluar y conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de acta de inicio de los contratos asignados, la documentación presentada por el contratista: a)Plan de inversión del anticipo, b)Programa de insumos y personal, c)Programa de utilización de elementos y equipos, d) Programa de Actividades o General.
17. Verificar que la ejecución de las actividades,eventos o programas ejecutados por los contratistas asignados estén de acuerdo con los anteriores programas Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que sea el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe ó Rafael Uribe Uribe quien autorice formalmente el cambio.
18. Verificar que los Contratistas asignados se ajusten en todo a los documentos, resoluciones o manuales que maneja el IDRD o el F.D.L. para cada uno de los eventos, programas o actividades previstas en los respectivos contratos.
19. Realizar la vigilancia y control en los contratos asignados de los materiales y procedimientos en las actividades, programas o eventos garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y metodológicas dadas y con los procesos exigidos.
20. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades que no se hayan ejecutado de acuerdo con las obligaciones establecidas en los contratos, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere, ordenando la ejecución correcta de las actividades,eventos o programas de acuerdo con las especificaciones aprobadas y demás condiciones del contrato.
21. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los escenarios a utilizar, los materiales, el cumplimiento en las obligaciones del grupo ejecutor y la población a beneficiar.
22. Verificar la instalación o distribución de los elementos publicitarios, cuando haya lugar a ello de acuerdo con las obligaciones establecidas para ello en los contratos asignados.
23. Los Interventores están autorizado para impartir instrucciones, sugerencias al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades, eventos o programas siempre y cuando estén técnica y legalmente soportados. Todas las comunicaciones o sugerencias de los Interventores al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
24. Proyectar la correspondencia necesaria para el mejoramiento del servicio, actividad, programa o evento suministrado por los Contratista asignados.
25. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar

las actividades,eventos o programas de acuerdo con los pliegos de condiciones, adendos, propuesta presentada, otrosis a que haya lugar en cada uno de los contratos asignados dentro del plazo estipulado.

26. Conocer y aplicar el Manual de Interventoría de los Proyectos deportivos locales de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD en cada uno de los contratos asignados.
27. Presentar un informe técnico y de gestión discriminado de cada uno de los contratos y actividades, así como un informe técnico y de gestión final de las actividades realizadas.
28. En cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad social y salud, los EJECUTANTES se obligan a afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de EJECUTANTES independientes a los regímenes de salud, pensión y riesgos profesionales del sistema de seguridad social.
29. Las demás que les designe la Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Locales del IDRD relacionados con el objeto de la presente autorización.

OBLIGACIONES DE LA SECAB: LA SECAB se obliga a cancelar a los EJECUTANTES el valor de la presente autorización y no estará obligada a asumir financiación alguna por obrar en desarrollo del Convenio No. 06/02 I.D.R.D.- SECAB. **PARAGRAFO:** No obstante las obligaciones de pago previstas en la presente cláusula a cargo de LA SECAB, y que se generan en desarrollo de la presente autorización, están condicionadas a la existencia de recursos provenientes del mencionado Convenio, situación que declaran conocer LOS EJECUTANTES exonerando con ello de toda responsabilidad a LA SECAB, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor de la presente Autorización será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.756.289.oo)**, suma que será cancelada así: a) Un primer pago a titulo de anticipo por el 30% del valor de la autorización previo perfeccionamiento de la misma, b) Cinco mensualidades iguales, vencidas y sucesivas de $665.880.46, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor de la autorización. **PARAGRAFO 1:** Para proceder al desembolso de cada uno de los pagos es necesario el suministro y presentación de la constancia de cancelación de los aportes de seguridad social en salud, correspondientes al mes cuyo pago se solicita. **PARAGRAFO 2:** La Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, por su carácter de organismo internacional, no es agente retenedor, por lo tanto no realizará la retención en la fuente. La obligación de pagar impuestos, estará a cargo de los EJECUTANTES.

EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: En desarrollo de la presente autorización de servicio LOS EJECUTANTES actuarán con plena autonomía administrativa para la ejecución del mismo, de tal suerte que al actuar en forma independiente en todos los órdenes, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre la SECAB y los EJECUTANTES, ni entre estos y el I.D.R.D., ni entre la SECAB y el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto de la presente autorización. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de la exclusión de relación laboral, LA SECAB solo se obliga a pagar a los EJECUTANTES el valor correspondiente a los Honorarios pactados en la presente autorización de servicio, no habiendo lugar al pago por concepto de prestaciones sociales, horas

extras, indemnizaciones o cualquiera otra remuneración de carácter laboral..

CONCRECIÓN DE DERECHOS: Con entera libertad de juicio por haber sido informados plenamente de las condiciones en que se realizarán las actividades contratadas, LOS EJECUTANTES declaran que no se consideran, para ningún efecto, regidos por un contrato laboral como funcionarios de la SECAB ni del I.D.R.D. En consecuencia no tendrán vínculo laboral con aquel ni derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación efectiva de los servicios contratados, los cuales realizarán con la autonomía profesional propia de su formación académica y de su experiencia, dentro de las jornadas que exijan las actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. Y asimismo, la SECAB como única compensación por el servicio prestado, sólo se obliga a pagar las sumas indicadas en la cláusula "valor y forma de pago" en las fechas allí mismo previstas, de tal forma que cualquier reclamación, gasto u obligación, incluyendo indemnizaciones y gastos judiciales o extrajudiciales que surjan por concepto o como consecuencia de esta autorización de servicios, no serán de su responsabilidad y no serán asumidos por la SECAB.

RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTANTES: Para todos los efectos inherentes a la ejecución de la presente autorización, se entiende que los ejecutantes se obligan y son solidariamente responsables en el cumplimiento de cada una de las cláusulas que se incorporan en este documento.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización de servicio podrá darse por terminada en cualquiera de los siguientes eventos antes del plazo pactado, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo a los EJECUTANTES: 1) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada; 2) Por muerte o incapacidad de cualquiera de los EJECUTANTES 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) LA SECAB podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente la autorización de servicios por razones de conveniencia. Para este fin será más que suficiente la comunicación que en tal sentido remita el interventor a la SECAB y ésta a los EJECUTANTES. En este evento la SECAB procederá a cancelar a los EJECUTANTES los honorarios que se les adeuden por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del interventor. 5) Por vencimiento del convenio matriz al cual se carga el presente contrato.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de los EJECUTANTES habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente autorización, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la SECAB por el incumplimiento de la misma, suma que por autorización expresa de los EJECUTANTES a la SECAB, que se entiende prestada con la firma de la presente autorización, puede ser descontada de cualquier saldo que resultare a su favor por razón de la presente autorización, si lo hubiere y si esto no fuere posible o suficiente para cubrir los perjuicios causados, se cobrará jurisdiccionalmente.

MULTAS: en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de los EJECUTANTES y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECAB podrá imponerles multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Los EJECUTANTES autorizan desde ya para que en caso de que la SECAB les

imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que Los EJECUTANTES demuestren que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoría durante la ejecución de la contratación estará a cargo de la Oficina Asesora de asuntos Locales del IDRD. Para todo pago se deberá expedir una certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. En virtud de lo dispuesto por el decreto 854 de 2001, el Alcalde Local ejercerá una supervisión general sobre la ejecución de la autorización.

DURACIÓN La presente autorización de servicios tendrá una duración de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** La duración podrá prorrogarse y/o modificarse previo acuerdo entre las partes, mediante escrito presentado con antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas válidamente aprobadas. No obstante, el término de duración de la presente autorización no podrá exceder el término de duración del Convenio Matriz I.D.R.D. - Secab 06/02.

PERFECCIONAMIENTO: La presente autorización se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **PARAGRAFO:** Firma la presente autorización el Dr. **OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ** en calida de Secretario de Administración y Finanzas de la Secab.

Para constancia se firma por las partes a los 17 días de diciembre de 2003.

OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ
SECAB

JUAN CARLOS RUIZ CELY
EJECUTANTE
Tel. 4338756.
Dir. Kr 112 F # 86 061

CARLOS ALBERTO LUNA G.
EJECUTANTE
Tel. 2633540 - 2638161
Dir. Cra 69 D N° 40-27 Int 9-201.

c/contratos/secab/IDRD- 006-02/aut. 09-03/BJLL

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en los archivos de Gestión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se encontró que el señor **JUAN CARLOS RUIZ CELY,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.624.243, suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL,** los siguientes contratos:

1. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 082-2017**

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0123 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y CITIUS Colombia, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato."

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE MARZO DE 2017
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE JUNIO DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doce Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos ($.12.864.000.oo), Certificado presupuestal No. 362 de 31 de enero de 2017

ESTADO	LIQUIDADO

2. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 083-2017**

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0136 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Fundación para el Desarrollo y Fortalecimiento Territorial Visión Local, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo y la invitación pública a ofertar y las propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato"

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE MARZO DE 2017
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE AGOSTO DE 2017
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

VALOR DEL CONTRATO	Veinte Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte. ($20.600.000,oo), Certificado presupuestal No. 361 de 31 de Enero de 2017.

ESTADO	LIQUIDADO

Se expide a los Catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto/elaboró	Albert José Otero Paba	Abogado de Apoyo FDLB	
Revisó	Norma Morad	Abogada del FDLB	
Aprobó	Fabio Alzate Carreño	Asesor del FDLB	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE BOSA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS RUIZ CELY** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.624.243, suscribió y ejecuto con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa el siguiente contrato:

No. Y TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA MODALIDAD INTERVENTORIA No.082 de 2013.
OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio de asociación No. 076 de 2013. Cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de la fiesta Local De Bosa en el marco de la conmemoración de la fiesta multicolor de Bogotá.
FECHA DE SUSCRIPCIÒN:	Catorce (14) de agosto de 2013.
FECHA DE INICIO:	Dieciséis (16) de agosto de 2013.
PLAZO:	Dos (02) meses.
FECHA DE TERMINACIÒN:	Quince (15) de octubre de 2013.
VALOR DEL CONTRATO:	Dos millones ochocientos ochenta mil pesos $2.880.000.oo m/cte.
ESTADO:	Terminado y liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los cinco (05) días del mes de enero de 2015.

DIANA CALDERÓN ROBLES
Alcaldesa Local de Bosa

Elaboro: Laura Vargas Acosta / Contratista Apoyo Planeación
Aprobó: Ángela Martínez López / Asesora de Despacho

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

PERSONA NATURAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y JUAN CARLOS RUIZ CELY C.C No. 79.624.243.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, representado legalmente por el doctor **JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.510 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado a partir del 28 de Octubre de 2017 mediante el Decreto No. 803 del 28 de Diciembre de 2017 y Acta de Posesión No. 005 del 02 de Enero de 2018, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL FONDO,** de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RUIZ CELY,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.624.243 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 108 DE 2017,** suscrito por las partes el día 30 de octubre de 2017 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1.-OBJETO DELCONTRATO:

El interventor se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0105 de 2017, el cual tiene por objeto: "El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a realizar dos (2) eventos culturales y artísticos: 1) encuentro artístico y cultural de persona mayor, y 2) encuentro artístico y cultural de jóvenes, en el marco del proyecto no. 1342 denominado: Bosa territorio cultural, recreativo y deportivo de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato".

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN manifiesta que el **CONTRATISTA,** cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. PLAZO:

El plazo total del contrato fue de dos (02) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, hecho que ocurrió el 15 de noviembre de 2017, incluidas las suspensiones No. 1 por un (01) mes desde el catorce (14) de diciembre de 2017 hasta el catorce (14) de enero de 2018, reiniciando el quince (15) de enero de

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur - Conmutador: Tel. 7750462 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.bosa.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y JUAN CARLOS RUIZ CELY C.C No. 79.624.243.

2018 y suspensión No. 2 por diecinueve (19) días desde el veinticuatro (24) de enero de 2018 hasta el doce (12) de febrero de 2018. La fecha de terminación del contrato fue el cinco (05) de marzo de 2018.

4. VALOR:

El valor total del contrato fue de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.894.000),** valor amparado por el Certificado de Registro Presupuestal 773 del 09 de noviembre de 2017, reemplazado por el registro presupuestal 183 del 03 de enero de 2018.

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	773 183	2017 2018	$ 2.894.000
VALORTOTAL DEL CONTRATO			$ 2.894.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 2.894.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL FDLB			0
TOTAL, PAGOS REALIZADOS			0
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 2.894.000

Según Estado de Cuenta del 30 de noviembre de 2018, expedido por la Oficina de Presupuesto del FDLB, el cual hace parte integral de la presente Acta de Liquidación.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur - Conmutador: Tel. 7750462 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.bosa.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y JUAN CARLOS RUIZ CELY C.C No. 79.624.243.

Que en consecuencia EL FONDO procederá a pagar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.894.000)** a favor de EL CONTRATISTA.

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Supervisor verificó el cumplimiento real y efectivo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y ARL), para lo cual se anexan las respectivas planillas de pago.

7. ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato, y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto; una vez se hayan pagado los saldos relacionados en el numeral 5° (Estado financiero).

Para su constancia se firma en Bogotá a los 13 DIC 2018

EL FONDO,	EL CONTRATISTA,
JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS Alcalde Local de Bosa	JUAN CARLOS RUIZ CELY Contratista
RICARDO RODRÍGUEZ GARCÍA Apoyo a la supervisión	

Elaboró: *Carolina Urrego Bernal –Profesional de Apoyo Jurídico FDLB*
Wilson Alberto González Salamanca-Profesional de Apoyo Técnico-
Revisó y Aprobó: *Sandra Julieta Ibarra– Profesional de Apoyo Jurídico Despacho-*

SIPSE No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos contractuales de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se encontró que **JUAN CARLOS RUIZ CELY** identificado con C.C. 79.624.243, suscribió con el Fondo los siguientes contratos:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 007 DE 2008

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y financiera al Convenio de Asociación UEL IDRD 014 de 2008 celebrado entre el IDRD y la Fundación Universitaria INPAHU el cual tiene por objeto: asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución del componente: Juegos Intercolegiados de Engativá 2008
PROYECTO:	2094-Masificación de actividades recreo deportivas y culturales en la localidad de Engativá
COMPONENTE:	Juegos Intercolegiados de Engativá 2008
PLAZO:	CINCO (05) MESES
VALOR:	$ 4.000.000
FECHA DE INICIACION:	12 DE DICIEMBRE DE 2008
FECHA DE TERMINACION:	11 DE MAYO DE 2009

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 292 DE 2009

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al Convenio celebrado entre la UEL Secretaría de Educación y la ONG Corporación Eco Por la Vida No. 10-062-00-09-2009, que tiene como fin ejecutar el proyecto N° 252 de 2009 en su componente: Campamentos para los estudiantes de grado 7° a 11° de colegios distritales de la Localidad de Engativá.
PROYECTO:	252-Educar para transformar
COMPONENTE:	Campamentos para los estudiantes de grado 7° a 11° de colegios distritales de la Localidad de Engativá.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	$ 13.900.000
FECHA DE INICIACION:	03 DE FEBRERO DE 2010
FECHA DE TERMINACION:	02 DE AGOSTO DE 2010

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 297 DE 2010

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social del proyecto 252 Apoyar mínimo dos programas especiales anuales para

Scanned by CamScanner

	niños y niñas escolarizados y no escolarizados en situación de discapacidad y/o con talentos excepcionales ofrecidos por los IEDS y otras instituciones (programa para discapacidad)
PROYECTO:	252-Educar para transformar
COMPONENTE:	Apoyar mínimo dos programas especiales anuales para niños y niñas escolarizados y no escolarizados en situación de discapacidad y/o con talentos excepcionales ofrecidos por los IEDS y otras instituciones (programa para discapacidad)
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	$ 3.141.777
FECHA DE INICIACION:	15 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	14 DE AGOSTO DE 2011

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 299 DE 2010

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al proyecto 295/10 Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales, componente Vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, actividades culturales para personas en condición de discapacidad 2010
PROYECTO:	295-Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales
COMPONENTE:	Vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, actividades culturales para personas en condición de discapacidad 2010
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR:	$ 1.900.000
PRORROGA:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION:	14 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	21 DE MAYO DE 2011

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 300 DE 2010

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al proyecto 0159, componente: poner en marcha un programa de salud integral para 150 personas en condición de discapacidad de la Localidad de Engativá
PROYECTO:	159- Programa integral de salud
COMPONENTE:	Poner en marcha un programa de salud integral para 150 personas en condición de discapacidad de la Localidad de Engativá
PLAZO:	SIETE (07) MESES
VALOR:	$ 8.935.712
FECHA DE INICIACION:	14 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 206 DE 2011

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio No. 176 de 2011 resultante del proyecto 0159 programa integral de salud componente: poner en marcha un programa de salud integral para personas en condición de discapacidad de la localidad
PROYECTO:	159- Programa integral de salud
COMPONENTE:	Poner en marcha un programa de salud integral para personas en condición de discapacidad de la localidad
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	$ 8.578.142
ADICION:	$ 1.429.690
PRORROGA:	001: UN (01) MES 002: UN (01) MES
FECHA DE INICIACION:	28 DE NOVIEMBRE DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	27 DE JULIO DE 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 304 DE 2011

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 297/11 Masificación de actividades recreo deportivas y culturales. Componente Fortalecer y apoyar 4 eventos anuales deportivos y recreativos en la localidad de Engativá VII carrera atlética Engativá y apoyar la realización de mínimo un torneo anual en las disciplinas de futbol, futbol de salón y baloncesto, copas Engativá de futbol, futbol de salón y baloncesto.
PROYECTO:	297- Masificación de actividad recreo deportiva y culturales
COMPONENTE:	Fortalecer y apoyar 4 eventos anuales deportivos y recreativos en la localidad de Engativá VII carrera atlética Engativá y apoyar la realización de mínimo un torneo anual en las disciplinas de futbol, futbol de salón y baloncesto, copas Engativá de futbol, futbol de salón y baloncesto.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	$ 3.519.556
ADICION:	$ 879.889
PRORROGA:	001: 30 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACION:	01 DE FEBRERO DE 2012
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 085 DE 2012

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio de asociación No. 71 de 2012
PROYECTO:	307-Programas sobre cultura ciudadana convivencia y respeto a las normas

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

COMPONENTE:	Vincular a recuperadores ambientales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en procesos de inclusión social
PLAZO:	SIETE (07) MESES
VALOR:	$ 5.967.000
ADICION:	$ 2.557.286
PRORROGA:	001: TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACION:	08 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACION:	07 DE MARZO DE 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 087 DE 2012

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 295/12 componente: vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, Escuela de Formación danza y escuelas de formación en teatro
PROYECTO:	295- Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales
COMPONENTE:	vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, Escuela de Formación danza y escuelas de formación en teatro
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	$ 3.940.000
FECHA DE INICIACION:	15 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACION:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2013.

CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
Alcalde Local de Engativá

Proyecto: Yuli López-Profesional de apoyo FDLE
Revisó: Oscar Fonseca-Abogado de apoyo FDLE-Coordinador Contratación

Scanned by CamScanner

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CERTIFICA:

Que revisadas las carpetas y archivos contractuales de los años 2011, 2013 y 2013 de la Oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local, se encontró que el señor JUAN CARLOS RUIZ CELY identificado con C.C. 79624243, suscribió con el Fondo los contratos de interventoría (aceptación de oferta) que a continuación se relacionan.

1.

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) Nº AO-15 DE 2011
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL BARRIOS UNIDOS
NIT FDLBU:	899.999.061-9
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS RUIZ CELY
C.C. CONTRATISTA:	79624243
PLAZO INICIAL:	6 MESES
VALOR TOTAL:	$ 12´997.000.00
FECHA DE INICIACION:	23 DE FEBRERO DE 2012
FECHA TERMINACIÓN:	22 DE AGOSTO DE 2012
PLAZO PRÓRROGA 001 DEL CONTRATO:	2 MESES
ADICIÓN 01 DEL CONTRATO:	$ 3`558.794.00
PLAZO PRÓRROGA 002 DEL CONTRATO:	20 DIAS CALENDARIO
PLAZO SUSPENSIÓN 001 DEL CONTRATO:	20 DIAS HÁBILES
FECHA REINICIO DE SUSPENSIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2012
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	$ 16´555.794.00
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2012
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EL CONTRATO SE EJECUTO A SATISFACCION
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

Scanned by CamScanner

OBJETO: "EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COFINANCIACION CUYO OBJETOS SON "...Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto No. 403 PGI: Atención de la población en condición de discapacidad de la localidad de Barrios Unidos componente: "CUIDANDO CUIDADORAS - CUIDADORES, NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO NO. 403 DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS." Y "... Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto No. 403 PGI: Atención de la población en condición de discapacidad de la localidad de Barrios Unidos componente: "FORTALECIMIENTO AL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS...", CONFORME A LOS ESTUDIOS PREVIOS, LINEAMIENTOS Y PROPUESTA PRESENTADA."

2.

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) Nº AO-009 DE 2012
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL BARRIOS UNIDOS
NIT FDLBU:	899.999.061-9
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS RUIZ CELY
C.C. CONTRATISTA:	79624243
PLAZO INICIAL:	5 MESES
VALOR TOTAL:	$ 9´490.000.00
FECHA DE INICIACION:	02 DE NOVIEMBRE DE 2012
FECHA TERMINACIÓN:	01 DE ABRIL DE 2013
PLAZO SUSPENSIÓN 001 DEL CONTRATO:	78 DIAS CALENDARIO
FECHA REINICIO DE SUSPENSIÓN:	08 DE FEBRERO DE 2013
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	17 DE JUNIO DE 2013
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EL CONTRATO SE EJECUTO A SATISFACCION
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS A EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE EJECUTE EL PROYECTO No. 391 PEL. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA PEDAGOGÍA EN BARRIOS UNIDOS, COMPONENTE: INTENSIFICACIÓN HORARIA -PREICFES-PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA OFERTA

Scanned by CamScanner

PRESENTADA."

3.

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA (ACEPTACIÓN DE OFERTA) Nº AO-114 DE 2013
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL BARRIOS UNIDOS
NIT FDLBU:	899.999.061-9
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS RUIZ CELY
C.C. CONTRATISTA:	79624243
PLAZO INICIAL:	6 MESES
VALOR TOTAL:	$ 5'898.000.00
FECHA DE INICIACION:	09 DE DICIEMBRE DE 2013
FECHA TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2014
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EL CONTRATO SE EJECUTO A SATISFACCION
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA QUE DESARROLLE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO Y CONTABLE AL CONTRATO QUE EJECUTE EL PROYECTO 1066 PGI: TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN BARRIOS UNIDOS, EN SU COMPONENTE: "ESCUELA DE DEPORTES EXTREMO- BARRIOS UNIDOS 2013"

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2014.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
Alcaldesa (e) Local de Barrios Unidos

ELABORÓ: CLAUDIA M. LÓPEZ – Profesional de Apoyo Contratación FDLBU
PROYECTO Y APROBÓ: SANTIAGO A. VASQUEZ, ABOGADO FDLBU 18/11/2014

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

CERTIFICA

Que JUAN CARLOS RUIZ CELY identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.624.243 expedida en Bogotá D.C., suscribió el siguiente Contrato de Interventoría con el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, entidad de Derecho Público identificada con el Nit. 899.999.061-9.

No. CONTRATO	CIN-218-2016
OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso licitatorio FDLCB-LP-033-2016.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de Diciembre de 2016
VALOR CONTRATO	$13.800.000.oo
PLAZO EJECUCIÓN	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO	24 de Enero de 2017
FECHA DE TERMINACION	23 de Julio de 2017
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$13.800.000.oo
ESTADO:	Terminado y Liquidado

La presente se expide a solicitud del señor JUAN CARLOS RUIZ CELY a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Rafael Fernando Criollo P. – Apoyo Jurídico – Administrativo FDLCB
Revisó: Dr. José Rafael Moreno R. Profesional Universitario FDLCB
Aprobó: Dr. Cesar Fruto Corredor Gomez – Abogado de Apoyo FDLCB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS RUIZ CELY** identificado con C.C. 79.624.243 suscribió los siguientes contratos, con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de Bogotá:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. 140 de 2013

OBJETO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al convenio que tiene por objeto: unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el 7° ENCUENTRO MUNDIAL DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL-EMTIJ Y 4° CONGRESO MUNDIAL DE ESPECIALISTAS EN DRAMATURGIA INFANTIL".

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: Un (1) mes y quince (15) días
VALOR: Un millón trescientos noventa mil pesos m/cte ($1.390.000,00)
FECHA DE INICIO: 18 de Octubre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN: 02 de Diciembre de 2013

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C.

ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Malory Andrea García CPS 134-2014 MG.
Reviso: Bladimir Rincón /Abogado FDLF

Scanned by CamScanner